

J.Nº3, Sec. Nº6, c.nº9900/00 "n.n. s/cohecho"
//ñor juez:

-I-

V.S. confiere vista a la fiscalía en los términos del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación. Consecuentemente, el Ministerio Público Fiscal presentará el dictamen que prescribe el artículo 347, inciso 2º, de aquel código de formas, propiciando la elevación de la causa hacia el juicio oral y público.

-II-

Reviste la calidad de imputado Fernando De la Rúa, argentino, identificado con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal nº 6.286.834, nacido el 15 de septiembre de 1937 en Córdoba, abogado, hijo de Antonio y de Leonor Bruno, con domicilio en la calle Varela nº 36, piso 12º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido junto a sus defensores Miguel Angel Almeyra y Jorge Kirszenbaum en la calle Uruguay nº 950, piso 2º, oficina nº "3" de esta ciudad.

-III-

Antes de efectuar los pasos que contemplan los artículos 346 y 347 del código de formas, es necesario realizar una serie de aclaraciones previas. La primera de ellas tiene que ver con una obviedad que, sin embargo, en una causa con las características que envuelven a esta es necesario efectuar. Es que se impone aclarar que la estructura del dictamen es la misma que la del que presentamos en agosto de 2006, a través de la que la fiscalía requirió la elevación a juicio de los procesados Mario Luis Pontaquarto, José Genoud, Fernando Jorge De Santibáñes, Mario Alberto Flamarique, Emilio Marcelo Cantarero Alberto Máximo Tell, Augusto José María Alasino Remo José Costanzo y Ricardo Alberto Branda.

La segunda aclaración, responde a una distinción que va a estar presente en todo el dictamen y que en una inicial lectura general puede llevar a alguna confusión pero que, bien mirada, más que confundir aclara la comprensión de un evento multidimensional como el que aquí se ha reconstruido. En efecto, la distinción tiene que ver con que *una cosa es un hecho y otra sus actores*.

Por ejemplo pensemos, hipotéticamente, en un juez que estuviese investigando a una banda de ladrones formada por (3) tres personas, pero que a la hora de procesarlos sólo logró aprehender a dos de ellos, mientras que el tercero permanece prófugo. En ese contexto ¿estaría vedado considerarlos una banda porque un imputado está prófugo, aunque las pruebas lo hayan individualizado? No, el juez estaría en condiciones de analizar el hecho en su totalidad, aunque puntualmente haya dos personas afectadas a la investigación. Eventualmente, si logra ubicar al tercero de los imputados lo juzgara por el hecho en su totalidad, y también estaría en condiciones de hablar de robos cometidos en banda.

En éste caso sucede algo similar¹. Veamos porque.

La dinámica de la investigación desembocó en una situación particular, porque no todos los imputados están en las mismas condiciones procesales. Por ejemplo, las personas precedentemente individualizadas esperan el juicio oral y público; mientras que Fernando De la Rúa está procesado en ambas instancias. Es precisamente su situación la que se encamina hacia el debate oral. Sin embargo, todas estas personas protagonizaron el hecho. **Ello significa que si bien los efectos jurídicos de éste dictamen alcanzan solamente a de De la Rúa, la narración necesariamente va a describir los comportamientos de todos sus consortes de causa porque se trata, en definitiva, de contar todo el acontecimiento para que De la Rúa conozca con certeza, como hasta ahora, que suceso le reprocha el Estado.** En otras palabras, este recurso nos permite garantizar el principio de congruencia y, en consecuencia, el goce por parte del imputado del derecho de defensa en juicio.

Es evidente, así, que nuevamente contaremos toda la historia² porque se trata de un hecho único, más allá de los diferentes momentos en que se desarrolló y los diversos pero convergentes papeles que cumplieron los actores (técnicamente los procesados)

Efectuada la segunda distinción, es tiempo de pasar a la tercera. Expresábamos anteriormente que el evento es multidimensional. Y describir la intimación concreta no es sencillo en una causa compleja, voluminosa y con múltiples participantes. Esto es así, porque la complejidad deriva de la propia ontología de una causa que no es una más; porque aquí se han objetivado dimensiones de un hecho que generó *la crisis más aguda de la "vida" institucional de la República Argentina desde la salida democrática del 10 de diciembre de 1983*. A punto tal ello es así, que estamos requiriendo el juicio oral y público de un ex Presidente de la Nación que accedió a su cargo a través de elecciones regulares; esto es, en el marco de la democracia liberal.

¹ Esta distinción ya fue impugnada a través de un planteo de nulidad realizado por las partes, alegando que el dictamen de la fiscalía violentaba el principio de congruencia, pero la pretensión fue rechazada por el Señor juez instructor y la decisión confirmada por la Sala I de la Cámara Federal.

² Una de las misiones del Ministerio Público Fiscal, es velar por el correcto cumplimiento de las formas procesales.

Por eso, es necesario hacer más aclaraciones que van en una dirección muy clara: *respetar el derecho de defensa en juicio de todos y cada uno de los imputados y, a la par, defender los intereses generales de la sociedad por los que el Ministerio Público debe velar*. En otras palabras: tratar de mantener un equilibrio permanente entre los artículos 18 y 120 de la Constitución Nacional.

Así, y para responder con anticipación a otra crítica de las partes, debemos señalar que la inspección histórica durante la investigación se dirigió, y se dirige, a desentrañar un hecho que está relacionado con la *cosa pública*; porque involucra a actores que a la fecha de comisión de los hechos desempeñaban importantísimas funciones públicas en las instituciones en las que se objetiva el Estado nacional, y porque, además, la cuestión socialmente problematizada, es decir, lo que “*estaba en juego*” en abril de 2000, y que culminó con la comisión de un delito, era la sanción de una ley; o sea, de una política pública. Es decir, “*estaba en juego*” la expresión jurídica de la *cosa pública: una ley*.

De estas proposiciones generales, se desprende con nitidez la cuarta aclaración que vamos a definir como una *imposibilidad*. Una imposibilidad de naturaleza también ontológica, vinculada al contexto en que se desarrolló la historia, pues no podemos abstraernos de un contexto que era y es político; *político* en el sentido más puro de la palabra, porque se trata de un hecho que ocurrió en el centro de una *polis* moderna –por llamarla de algún modo-. Esto significa, en el centro neurálgico en el que los representantes del pueblo debían (y deben) reunirse a deliberar para crear poder. Más claro: se trata de un hecho que ocurrió en el parlamento y en la presidencia, o sea en los centros donde “*vive*” la democracia en su versión liberal, porque allí debaten, mejor dicho debían debatir, los representantes del pueblo. Además, y para colmo de males, los otros actores eran parte del Poder Ejecutivo. Es decir, la historia transcurrió en dos lugares que constituyen la matriz de la organización política de una democracia burguesa.

O sea que, en primer lugar, vamos a razonar con respecto a un hecho relacionado con una política pública, es decir sobre una ley; y que, en segundo lugar, atañe a actores que desempeñaban importantísimos roles institucionales, de modo que no tiene sentido reclamar un puro *ascetismo jurídico* anclado en la fría letra de la ley y desprovisto del contexto porque, además, hacerlo, en general siempre esconde una intención más profunda, aunque no tan visible: *sustraer determinadas decisiones de la esfera pública para ocultar la forma en que se develó una historia preñada de rasgos criminales*³. **Expresado de otra manera, el ascetismo que las partes ya reclamaron en muchas oportunidades; en particular, al impugnar la anterior elevación a juicio, es tan solo un recurso literario que vela la pretensión real: imponer la impunidad.**

Afirmado más sencillamente y de la mano de Pierre Bourdieu⁴, aquel sendero de razonamiento en general constituye un prejuicio ideológico que sustrae la política a una esfera separada de las relaciones sociales, que la sustrae de la interacción de los hombres en sociedad, cuando es precisamente al revés, la política reside en la praxis, en la interacción de los hombres. Como nos lo enseña maravillosamente la inmortal Hannah Arendt “...*la polis fue para los griegos, al igual que la res publica para los romanos...su garantía contra la futilidad de la vida individual, el espacio protegido contra esa futilidad y reservado para la relativa permanencia, sino inmortalidad, de los mortales*”⁵...”. Pero no podemos detenernos en esto. Debemos continuar, dejando aclarado que obviamente el hecho, como casi todos los hechos, transcurrió en el espacio público aunque, esta vez, con mayor intensidad que los casos “*normales*”. Sigamos.

Lo relevante, así, viene dado por la imposibilidad de la que antes hablábamos, que estaba y está relacionada con la política, porque no se puede entender esta causa sin hablar de política, porque aquí se comprobó la **compra de una política pública**; es decir, se comprobó como unos actores políticos compraron la voluntad de otros actores políticos ¡por eso no podemos eludir el contexto político! Se trató, en definitiva, de un hecho que involucró a actores institucionales en el proceso de sanción de una ley. Es imposible, entonces, abstraerse de los quehaceres políticos de la época, porque hacerlo sería desnaturalizar la investigación y, en consecuencia, no mantener el equilibrio necesario entre los artículos 18 y 120 de la Constitución Nacional porque, coqueteando con Eliseo Verón⁶, es evidente que las unidades de análisis que forman la pesquisa están asociadas a las condiciones sociales de producción. *En pocas líneas, si no hablamos de política faltamos a la verdad, y si en un “caso” judicial faltamos a la verdad nos encaminamos hacia una injusticia.*

Ahora sí, llegamos a la quinta aclaración previa.

La razón por la que quienes pensaron y diseñaron el código de formas establecieron como requisito procesal un dictamen de estas características, tiene que ver con la necesidad de delimitar la plataforma fáctica sobre la que se desarrollará el verdadero juicio. Y cumplir con esa

³ Entendemos por crimen “un delito grave”, que es la definición que brinda el “Diccionario Enciclopédico Planeta”, editado por “La Nación”, 1999.

⁴ “El sentido práctico”, Siglo Veintiuno, 2007

⁵ “La Condición Humana”, Paidós, Buenos Aires, 2003.

⁶ “La palabra adversaria”

regla imperativa, tampoco es sencillo en una causa tan voluminosa y compleja. Por eso utilizaremos un método, claro que sólo como una guía y sin prestar demasiada atención (quizás heréticamente) a sus implicaciones filosóficas. Específicamente, seguiremos una forma de razonar porque nos permitirá reflejar de una manera clara, precisa y circunstanciada el *qué*, el *cómo*, el *cuándo* y el *porqué* del hecho.

En definitiva, vamos a instrumentalizar la filosofía que puso a la razón en el centro del mundo y que, por ello, *invirtió* el pensamiento de “ese” mundo; pero lo vamos a hacer para no instrumentalizar el caso o, mejor dicho, para no instrumentalizar el sentido de un proceso judicial: **obtener la verdad.**

Seguiremos, entonces, y bien que en un sentido formal –para decirlo weberianamente– a René Descartes⁷ que nos aconseja: a) no aceptar nada como verdadero sin haber sido comprobado; luego b) dividir el problema en partes; más tarde c) ordenar esas partes yendo de lo más simple a lo más complejo; y finalmente e) enumerar las partes estudiadas, o sea asegurarse que no se omitió nada. En las líneas que siguen, entonces, trataremos de seguir el modelo cartesiano para tratar de explicar como transcurrió la historia que se objetivó en los documentos que forman esta causa.

La acción concreta que guió el devenir histórico del proceso, expresada fríamente, es un cohecho, una coima, un soborno: “*Cualquier cosa que mueve, impele o excita el ánimo para inclinarlo a complacer a otro*”⁸ En particular, un pacto ilegal y una suma de dinero que se dio para que algunas personas actuaran de una manera que, a priori, no era la pensada ni la querida por la ley vigente. En otras palabras, un grupo de personas dio una suma de dinero en concepto de coima, para que otras no hicieran lo que debían hacer, con la particularidad de que un grupo de los actores participaba de la creación de leyes y el resto de la ejecución de las normas.

Pero el relato se complica cuando hay que indicar el día preciso del hecho y la forma comisiva. Y se complica porque no existe un día concreto, ni una forma específica; existe, en cambio un camino que tiene un recorrido que contiene un principio y un fin. Hay, palabras más palabras menos, un sendero o un proceso.

Un proceso que tuvo un diseño, y momentos de implementación que son, en última instancia un todo, y en lo que aquí interesa, un todo hay que *leerlo* en clave de un hecho delictivo. O sea, el hecho delictuoso es una totalidad de elementos complejamente relacionados que permanentemente se niegan y sintetizan, pero sin perder el carácter de un hecho único; de una totalidad en movimiento que lleva consigo una teleología, para narrarlo hegelianamente.

Por eso, a partir del 23º de agosto del año 2000, desde el Ministerio Público –en soledad– no aceptamos como verdadero que esta causa estaba edificada sobre un mero “*rumor*” que escondía una vulgar operación política. Por eso, siempre tratamos de dividir el devenir de los hechos en segmentos que constituyen un proceso; es decir en segmentos que luego unimos como un todo más complejo. Por eso, en definitiva, nunca omitimos el más mínimo detalle. Por eso, no nos equivocamos cuando requerimos al magistrado que por turno le tocó dirigir esta investigación que nuestra tarea era dilucidar si funcionarios del Poder Ejecutivo habían sobornado a integrantes del Poder Legislativo. Vayamos, así, al proceso histórico porque no nos quedan más aclaraciones por realizar.

-IV-

Aquel proceso, entonces, ocurrió entre el 30 de marzo y el 26/7 de abril de 2000. Tales los momentos que interesan a la reconstrucción histórica en términos del derecho penal pero ¿Por qué entre el 30 de marzo o el 4 de abril? La respuesta es sencilla y deriva de la propia naturaleza jurídica de la etapa instructoria, porque se supone que uno de esos días –o durante ese lapso temporal– se desarrolló una reunión clave a partir de la que se comenzó a exteriorizar la comisión del delito que motivó la formación de la causa.

Y no podemos avanzar sin explicar un poco más esto.

En efecto, en la anterior elevación a juicio nosotros identificamos el 4 de abril de 2000 como el día de la reunión que seguidamente vamos a describir. Sin embargo, nueva prueba producida durante la investigación –básicamente ligada a cruces telefónicos– permitieron concluir al Señor juez instructor que la fecha elegida por el Ministerio Público quizás no era la correcta, porque las nuevas diligencias realizadas le permitían inferir que el encuentro precedentemente individualizado ocurrió el 30 de marzo de aquel año. De todas formas, a los fines de esta etapa procesal y anclados en el máximo respeto al principio de congruencia **vamos a ubicar la reunión en la fecha escogida por el Señor juez; o sea el 30 de marzo de 2000**, más allá del desarrollo del debate oral y público que, dicho sea de paso, para eso está previsto.

⁷ René Descartes, “Discurso del Método”, Losada, 2004.

⁸ Definición tomada del Diccionario Enciclopédico Planeta”, editado por el diario “La Nación”, 1999.

⁹ El 22 de agosto del 2000 la causa se inició y, casualmente, ese día se produce el segundo encuentro entre Mario Pontaquarto y Fernando De Santibáñes en la entonces S.I.D.E.

De todas maneras, el extremo procesalmente relevante es que hasta allí llegó la pequeña discordancia, porque en lo que tiene que ver con el desarrollo de la reunión en sí misma, su desarrollo y alcances, **que es el aspecto jurídicamente significativo**, tanto el organismo encargado de la función requirente como el que ejerce el poder de juzgar coincidieron. **Esto significa que no se alteró el principio de congruencia, que es el límite a respetar a la hora de narrar el hecho.** En otras palabras, el derecho de defensa en juicio de los imputados se mantiene incólume, porque la divergencia ya individuada sólo es una pequeña arista de un hecho multidimensional que, en tanto tal, no se vio alterado.

Es más, aquella pequeña desavenencia revela la prolijidad de la investigación y su compatibilidad con los requisitos que la ley procesal reclama para elevar una causa a juicio: a) un grado de probabilidad suficiente permita pensar que un hecho ocurrió, en base a pruebas legalmente obtenidas y b) un grado de probabilidad, fundado en los mismos cimientos, que permita pensar que una persona es responsable de ese acontecimiento histórico. La certeza en cuanto al *que*, al *como* y al *cuando*, en cambio, es propia de la etapa procesal siguiente: la del juicio oral y público.

Volvamos a la reunión.

El desarrollo del hecho, como lo expresábamos, se inició el 30 de marzo de 2000, en la casa de gobierno de la República Argentina, ubicada en Balcarce 50 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, aproximadamente al término de la mañana o al mediodía. En esa oportunidad, en un despacho del primer piso, que era el que correspondía al Presidente de la Nación, se realizó **la reunión.**

Y se trató de un momento pasible de adjetivar como un “**acontecimiento**”, porque fue un suceso que condensó muchos otros; es decir que se trató de uno de aquellos en los que la historia logra una densidad casi plena. En este caso, la historia de la vida institucional del país porque allí comenzarían a desplegarse los comportamientos que culminaron con la decisión política de un presidente de comprar una ley a un sector de los senadores.

Allí, quien ejercía la primera magistratura de la República, Fernando De la Rúa, estaba reunido con su correligionario José Genoud, Senador Nacional por la Unión Cívica Radical de Mendoza y Presidente Provisional del Senado; Augusto Alasino, Senador por el Partido Justicialista de Entre Ríos y Presidente del poderoso bloque del Partido Justicialista, que concurrió con su compañero de bancada Alberto Tell, Senador del Partido Justicialista de Jujuy. Con los nombrados, también estaba el Secretario Parlamentario de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, Mario Pontaquarto, afiliado al partido radical y fiel colaborador, por entonces, de José Genoud. Sobre el final del encuentro, se sumó Alberto Flamarique que era Ministro de Trabajo.

Tales los actores de la trama, aunque como ya lo anticipamos, sólo es la situación procesal de Fernando De la Rúa objeto de requerimiento de elevación aunque, para garantizar su derecho de defensa, vamos a narrar toda la historia con los roles de cada personaje. Volvamos al meeting.

El motivo de tan importante reunión, era facilitar la sanción de la que luego fue la ley 25.250 que por entonces era un proyecto que estaba destinado a reformar el marco jurídico vigente en el país en materia de derecho del trabajo. El proyecto de ley, en rigor de verdad, tenía implicancias mucho más profundas, aunque no tan visibles¹⁰; era, para definirlo de alguna manera, existencial en términos políticos para el gobierno. Pero hay que respetar la secuencia del relato.

La reunión, entonces, era importante, retengamos eso por ahora: que la reunión era importante; era sustancial porque estaba destinada a destrabar una cuestión existencial e, insistimos, -aún riesgo de parecer reiterativos-, que la reunión tenía el objetivo de destrabar. Destrabar significa *quitar las trabas*¹¹, había que quitar las trabas que impedían implementar una política pública. Sigamos.

En fin, lo auténticamente relevante fue que en ese encuentro había dos partes, el oficialismo representado por De la Rúa, Genoud y Pontaquarto, junto a la oposición representada por Alasino y Tell. Además, al final de la reunión, ingresó el entonces Ministro de Trabajo Alberto Flamarique.

El núcleo del evento, como venimos anticipando en general, era lograr que la oposición cambie de postura y apoye la iniciativa oficial de reformar las normas laborales. En ese contexto, el entonces Senador Genoud le explicó al, también entonces, Presidente de la Nación, Fernando De la Rúa, que el justicialismo reclamaba “*otras cosas*” para apoyar la sanción de la ley.

Ese “plus” que reclamaba la oposición, era dinero. Es decir, dinero para apoyar la sanción de la ley, porque si no recibían dinero sencillamente no habría ley, y si no había ley la cosa no se ponía bien para el oficialismo, como lo había reconocido el 1 de marzo del año 2000 el

¹⁰ Por razones metodológicas no se tratara con profundidad en este apartado el “motivo” que estimuló comportamientos delictivos.

¹¹ Tal la primera acepción que nos brinda la decimonovena edición del “Diccionario de la Lengua Española”, Espasa, Madrid, 1970.

propio De la Rúa, al abrir el período de sesiones ordinarias del Honorable Congreso de la Nación, cuando explicó que ya había "dialogado" con algunos Señores Senadores para que apoyen la reforma laboral. En palabras de De la Rúa "...merezo la oportunidad que el pueblo me dio en las urnas de implementar mi plan para superar la crisis..."

Pero anotemos dos cosas que comienzan a perfilar la razón por la que calificaremos más adelante de "existencial" a la ley, y que surgen del discurso presidencial: a) oportunidad de gobernar y b) superar la crisis. El punto de partida, las premisas, lo dicen todo: sortear la crisis para gobernar.

Es evidente, así, que el gobierno estaba frente a una encrucijada, porque debía lograr la sanción de una ley que tenía por lo menos dos objetivos: 1) satisfacer un requerimiento expreso del Fondo Monetario Internacional como luego veremos, y 2) demostrar que era factible gobernar con un poderoso bloque opositor en la cámara alta. Para graficarlo, había que financiar la convertibilidad y para transitar ese sendero había que dar a los "mercados" lo que pedían, porque de allí provenían los fondos que prolongarían la agonía de la ley de convertibilidad. No podemos detenemos sobre estos puntos, aunque daremos más razones luego.

Recapitulemos. Frente a tamaño interrogante del justicialismo, el Presidente de la Nación le indicó al Presidente Provisional del Senado de la Nación, que ese tema, *el del dinero para sobornar senadores*, lo debía tratar con Fernando De Santibañes, en aquella época a cargo de la por entonces Secretaría de Inteligencia del Estado¹².

Las pruebas incorporadas a la causa revelan que, luego de esa indicación, ingresó al despacho presidencial Alberto Flamarique, a cargo en ese momento del Ministerio de Trabajo. Flamarique era también, desde el mes de febrero del año 2000, el designado por De la Rúa (en un desayuno de trabajo) como el único negociador político que representaba la voluntad del Poder Ejecutivo frente a los demás actores políticos en el proceso de reforma de la ley laboral¹³.

Aquí ya se perfilan, nítidamente, los roles de los actores en el desarrollo de los hechos. Veámoslo.

El frente oficialista fue conformado por el Presidente de la Nación, junto a su íntimo colaborador Fernando De Santibañes, más el designado único negociador con autoridad política para trabajar la sanción de la ley, y titular de la cartera laboral, Alberto Flamarique. Junto a ellos, en el mismo frente, estaba la "*pata parlamentaria*" del esquema, representada por el jefe real de los Senadores radicales en el Senado, José Genoud, y quien ejecutaba sus decisiones, el también radical Secretario Parlamentario Mario Pontaquarto, de excelente diálogo con los legisladores de la oposición.

El frente opositor, estaba conformado por algunos integrantes del bloque de Senadores Justicialistas que conducía Augusto Alasino, junto a su "compañero" Remo Costanzo, el Presidente de la Comisión de Legislación General Ricardo Branda, el de la Comisión de Legislación Laboral Alberto Tell, y el Contador Emilio Cantarero.

Y a esta altura ya se yergue una cuestión muy importante, ¿Cuál era la razón de la elección de Pontaquarto?, ¿Por qué Pontaquarto y no otro de los tantos funcionarios del Honorable Senado?

La respuesta la brindó el propio Genoud, particularmente cuando fue careado con Pontaquarto, porque explicó su disgusto por la cercanía que el nombrado tenía con la oposición peronista. Específicamente, el propio Genoud expresó que no aprobaba las relaciones "*promiscuas*" que el radical Pontaquarto mantenía con los adversarios peronistas.

La elección de Pontaquarto, entonces, no fue obra del ocaso.

Al contrario, aquel era quien articulaba la relación entre ambos bloques. Además, era una persona de extrema confianza de Genoud, a punto tal que Elisa Carrió cuando declaró bajo juramento expresó, palabras más palabras menos, que *Pontaquarto era Genoud*. Y si regresamos al careo precedentemente individualizado, en un momento del desarrollo del acto procesal, cuando Genoud negaba su cercanía con Pontaquarto, éste aportó al entonces juez instructor un libro de su autoría afectuosamente prologado por Genoud. Y el prólogo de un libro es una decisión trascendental para cualquier autor, y la decisión de prologarlo es también trascendental, porque el prólogo acompaña a una obra literaria en el tiempo. De modo que estas circunstancias revelan con nitidez porque se eligió a Pontaquarto para una tarea tan decisiva: por confianza; es decir por "*seguridad o esperanza firme acerca de la integridad, la capacidad o el carácter*"¹⁴

¹² Hoy la misma dependencia se denomina Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación.

¹³ Este dato lo proporcionó Rodolfo Terragno en sus declaraciones testimoniales y, pese a las críticas que recibió luego de sus diversas declaraciones, jamás fue desmentido en este punto. Esto significa, que después de todas las observaciones que las partes hicieron de su versión de los hechos, esta permaneció asilada de los comentarios.

¹⁴ Breve Diccionario Etimológico De La Lengua Española", Guido Gómez De Silva, Fondo de Cultura Económica, 1998, México.

Pero para recapitular, Pontaquarto era el hombre que generaba confianza en el oficialismo y en la oposición. Por eso fue "invitado" a la reunión del 30 de marzo de 2000 en la casa de gobierno, cuando se terminó de acordar que el oficialismo sobornaría finalmente a la oposición.

Es evidente, así, *porque eligieron* a Pontaquarto. Es más, por la naturaleza del cargo al que había accedido por elección, es obvio que era una persona capaz. Además, era el nexo entre ambos bloques, extremo que, en general, reconocen todos los imputados. A ello hay que agregarle que era una persona de la más profunda confianza de José Genoud. Era, de esta manera, la persona que había que elegir, y fue la escogida¹⁵.

Finalmente, frente al oficialismo, se erigió el poderoso bloque de Senadores del Partido Justicialista, comandado por Augusto Alasino, Remo Costanzo y Ricardo Branda, acompañados en esta tarea –según las pruebas allegadas a la causa- por Alberto Tell y Emilio Cantarero¹⁶. Y decimos poderoso, porque el propio Alasino en la ampliación de su declaración indagatoria del 27 de mayo de 2005, señaló como rasgo característico del bloque que dirigía su "poder de destrucción". En pocas palabras, el bloque justicialista tenía la llave que abría las puertas al oficialismo para sancionar la reforma laboral que era, ya lo dijimos, una cuestión existencial.

Ha culminado en este punto, el primer momento del hecho y es necesario resumirlo para luego retomar el desarrollo del suceso. *De modo que podemos decir, sin temor a equivocarnos, que Fernando De la Rúa a través de José Genoud, Mario Pontaquarto y Alberto Flamarique ofreció; es decir autorizó, el ofrecimiento- luego efectivizado por Fernando de Santibañes) de una suma de dinero a algunos de los Senadores justicialistas representados por Alasino y Tell ese 30 de marzo en el despacho presidencial, para que apoyen el proyecto de ley precedentemente individualizado, conservando en todo momento el control acerca del desarrollo del acontecimiento.*

El hecho que se imputa a Fernando De la Rúa, entonces, es haber ofrecido – autorizado- a través de De Santibañes, Flamarique, Genoud y Pontaquarto, el pago de una suma de dinero para que funcionarios públicos hagan algo relativo a sus funciones; en este caso, legislar conservando en todo momento el dominio sobre el desarrollo del acontecimiento. Tal ofrecimiento, además, ha sido situado históricamente el 30 de marzo del año 2000.

Pero para evitar las habituales excepciones dilatorias para con el proceso del imputado y sus asistentes técnicos, vamos a repetir textualmente la descripción del hecho que realizó el magistrado instructor en las ocasiones que prevén los artículos 294 y 306 del CPPN. Se expresó allí que se imputa a De la Rúa "...haber ordenado o al menos no haber impedido, pudiendo hacerlo por haber tenido pleno conocimiento, tanto previo como concomitante, en su calidad de Presidente de la Nación, de la maniobra criminal emprendida en común con Fernando De Santibañes, Mario Alberto Flamarique y José Genoud, entre otros, destinada al pago de sobornos a determinados Senadores de la Nación, que conformaban el bloque opositor del Partido Justicialista, para la emisión del voto favorable respecto de la ley 25.250 llamada ley de Reforma Laboral, que fue aprobada por el Senado el 26 de abril de 2000, habiendo sido presuntamente instrumentado el retiro del dinero utilizado para dicho pago el día 18 de abril de 2000, de la Secretaría de Inteligencia del Estado presidida en ese momento por Fernando De Santibañes. Dicho dinero habría sido entregado al entonces Secretario Parlamentario del Senado de la Nación, Mario Luis Pontaquarto en dos maletas y una caja encintada, las cuales habrían sido sacadas de la bóveda existente en el piso 8vo del edificio de la SIDE sito en 25 de Mayo 11 de esta ciudad. Que una vez ubicados los elementos detallados en el baúl del automóvil particular Peugeot 406 de Pontaquarto, éste se habría dirigido hasta el estacionamiento del Senado de la Nación, sito en la calle Hipólito Irigoyen 1872 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, ascendiendo la suma en cuestión a un total de pesos cinco millones (\$5.000.000), monto que luego de aprobada la ley, la noche del 26 de abril de 2000 {...} por un lado en pesos cuatro millones trescientos mil que habrían sido entregados de manos del nombrado Mario Luis Pontaquarto, el entonces Senador Nacional Emilio Marcelo Cantarero en el departamento de éste último ubicado en Av. Callao 1983/87 piso 7mo de Capital Federal..."

Tal, en efecto, el acuerdo que se agotó en los días posteriores con la entrega del dinero (el 18 de abril) y el reparto (el 26 y 27 de abril) efectuado, al menos en parte, en la vivienda particular del, en ese tiempo, Senador Emilio Cantarero. Pero no nos adelantemos. Veamos, en cambio, como se implementó el pacto delictuoso. Y lo vamos a ver porque, como lo anticipamos, este segmento del hecho y sus dimensiones hacen al todo y, en consecuencia, imponen la necesidad de continuar el relato para garantizar el derecho de defensa en juicio del procesado Fernando De la Rúa.

¹⁵ Sobre esta relación entre Pontaquarto y Genoud, es particularmente nítida la declaración testimonial de Amanda Verónica Larraz que, el 4 de abril de 2006, la calificó de excelente. De la misma manera, y quizás con más nitidez aún, describió esa relación Haydee Caride, bajo juramento de decir verdad, el 4 de julio de 2006.

¹⁶ Esta afirmación no significa que se trate de los únicos actores que tomaron parte del hecho. Esta afirmación significa que la prueba reunida llega hasta ahí.

Y el acuerdo se probó por varios medios como más adelante se verá. Entre ellos, hay que destacar los elementos derivados del contexto político y que hacían a las “necesidades” del gobierno de Fernando De la Rúa, también los que surgen de los testimonios que oportunamente se individualarán, igual de los contactos telefónicos que tuvieron los actores del encuentro en los días anteriores al 30 de marzo y en los posteriores, destacando como rasgo distintivo que esos contactos no ocurrieron antes de esa fecha crítica y tampoco más tarde con esa asiduidad¹⁷

En esta clave se inscriben las significativas comunicaciones telefónicas registradas el día 29 de marzo entre Alasino, Costanzo y Tell; los de Flamarique y De la Rúa; junto a los de Genoud y Costanzo; al igual que las que registraron durante esa fecha el nombrado Flamarique y De Santibáñes.

Específicamente nos referimos al llamado que recibió José Genoud el 28 de marzo desde el Ministerio de Trabajo y el que más tarde recibió de parte del secretario privado del presidente Ricardo Ostuni; los de Remo Costanzo y Alberto Tell esa misma noche; los de Augusto Alasino a Costanzo a la mañana siguiente; los de De la Rúa a Flamarique desde su propia casa el 29 de marzo; el de Genoud a Costanzo esa misma mañana y los del 30 de marzo entre Flamarique, la secretaria privada de la presidencia y los teléfonos de Fernando De Santibáñes, más los de éste y los que usaba De la Rúa a través de sus secretarios privados.

Y decimos que son significativas, lo repetimos, porque ese tipo de comunicaciones solo se registraron durante aquel lapso temporal y se renovaron durante las jornadas que rodearon la noche del 26 de abril de 2000. Esto es, antes o después de esos momentos “críticos” no hubo un “tráfico” telefónico de semejante intensidad, extremo que refuerza la entidad de los indicios recién individuados.

Más tarde; es decir, luego del 30 de marzo, Genoud recurrió a su colaborador de máxima confianza, operador político personal y del partido radical Mario Pontaquarto, y le indicó que concurra a la entonces Secretaría de Inteligencia del Estado para acordar con Fernando De Santibáñes la entrega del dinero que debían recibir los Senadores. La fecha en que ese encuentro debía cumplirse no fue casual, porque se fijó para el 18 de abril del año 2000.

Aquel día, el 18 de abril, el Senado iba a tratar el proyecto de ley que venía con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación. Y durante el comienzo de la tarde de aquel 18 de abril¹⁸, Mario Pontaquarto acordó en el despacho de Fernando de Santibáñes, ubicado en el 5º piso del edificio de 25 de mayo 11 de esta ciudad, que durante el fin de la tarde y el comienzo de la noche de ese día oscuro y tormentoso debería volver a ese lugar a buscar (\$5.000.000) cinco millones de pesos, de los aproximadamente (\$6. 000.000) seis millones que ese mismísimo día había en efectivo en el tesoro del organismo, por primera vez en el año. Es decir, era la primera vez en el año que la Side tenía tanto dinero en efectivo¹⁹.

Así, Pontaquarto regresó a la hora prevista (la tarde noche), e ingresó por la puerta del garage ubicado en la entrada de la calle Leandro N. Alem. Fue recibido por la Secretaria Privada de Fernando de Santibáñes (con quien ya había hablado por teléfono y, personalmente, lo había asistido en la primera reunión con el Secretario de Estado), Gladys Motta. Ella, con el auxilio del chofer del Secretario de Inteligencia, Alberto Rui Día, acompañaron a Mario Pontaquarto hasta el piso 8º del edificio, donde funcionaba la Dirección de Finanzas, le entregaron la suma de dinero debidamente embalada, lo asistieron en su camino de regreso hasta su automóvil personal, y Rui Día lo acompañó en su vuelta al Senado conduciendo uno de los dos automóviles Laguna Blanco que tenía asignada la custodia de Fernando De Santibáñes.

Según las planillas de la Dirección de Seguridad del Honorable Senado de la Nación²⁰, Pontaquarto regresó al lugar a las 18.55 hs. (se había ido a las 17.55) conduciendo personalmente su automóvil particular, un Peugeot 406. El dinero, permanecía en el baúl del Peugeot.

Tal la manera en que se comenzó a implementar el hecho, sobre cuyo desarrollo, recordémoslo, Fernando De la Rúa conservaba un pleno dominio que derivaba del cargo de Presidente de la República que utilizó en la reunión de la casa de gobierno para aceptar, permitir y auspiciar el pacto espurio. Recapitulemos: Genoud y De Santibáñes ultimaron los detalles luego de haber obtenido la autorización presidencial; más tarde Pontaquarto recibió instrucciones de su jefe político Genoud y, a través de Gladys Motta²¹, recibió directivas de Fernando De Santibáñes para

¹⁷ No vamos a citar puntualmente todas y cada una de las llamadas telefónicas porque excedería los alcances del dictamen y lo que se ganaría en extensión se perdería en comprensión del texto.

¹⁸ Cerca de las 14.00hs. para ser más precisos.

¹⁹ Irónicamente, esos datos surgen de una pericia que analizó formalmente la documentación de la Side y cuya producción fue auspiciada por el Poder Ejecutivo Nacional que presidía Fernando De la Rúa, porque la llevó a cabo un profesional que estaba jerárquicamente subordinado al hermano del Presidente y que era, además, Ministro de Justicia: Jorge De la Rúa

²⁰ Este episodio fue narrado por Blaz Gomez, en declaración testimonial. El nombrado, efectuó personalmente las anotaciones en las planillas agregadas al proceso.

²¹ Son paradigmáticos en este punto los llamados telefónicos entre ambos y, en particular, la ubicación de las celdas que posibilitaron las comunicaciones.

hacerse del dinero. Con posterioridad, retiró los (\$5.000.000) cinco millones de pesos de la Side y los trasladó hasta la playa de estacionamiento del Honorable Senado de la Nación en su automóvil particular, custodiado por personal de la Side asignado directamente a De Santibañes. Estamos hablando de Alberto Rui Día.

Y el caso de Rui Día merece un pequeño alto en la narración, porque en el momento en que se le recibió declaración testimonial el nombrado incurrió en muchas contradicciones que no vienen al caso narrar. Sin embargo, es ineludible contar una pequeña anécdota. Mientras el testigo era interrogado por el juez, ante una sugerencia de las partes, el magistrado le preguntó si lo conocía a Pontaquarto, y a Rui Día lo traicionan las pasiones humanas. Porque, (recordemos que aquél acompañó a Pontaquarto a retirar el dinero de la Side), Rui Día respondió que no lo conocía. Sin embargo, al instante intentó fundar su respuesta, y le dijo al juez que no lo conocía porque “esos” no eran momentos de mirarse las caras²². Pero volvamos al relato.

Estábamos contando los proyectos para la noche del 18 de abril. Sin embargo, algo frustró los planes que aglutinaban en una misma y anómala coalición a parte del oficialismo y parte de la oposición.

Efectivamente, ese 18 de abril se desarrolló una gran manifestación de sectores sindicales que no estaban de acuerdo con la reforma laboral, y trataban de hacer sentir su oposición, particularmente a quienes históricamente los habían apoyado en sus demandas, y que hasta pocos días antes estaban en contra de esa ley que se encaminaba hacia su sanción: los Senadores peronistas²³.

Más aún, la crónica periodística de la época –sobre la que hablaremos más adelante– revela como la oposición de los senadores peronistas se flexibilizó a partir de principios del mes de abril, pero la ola de flexibilización se intensificó entre el 13 y el 18 de abril, cuando ocurren dos hechos curiosos y centrales en el devenir histórico.

Por aquellos días, Norberto Ferreiro y Luis Marchi retiraron, de la cuenta corriente de la Side en la casa matriz del Banco Nación (\$6.500.000) seis millones quinientos mil pesos, que entregaron al Director de Finanzas de la Side donde ellos trabajaban. A la par, cuando el “consenso” formaba parte del “top five” de la agenda pública, esto es el 18 de abril, Pontaquarto ya tenía bajo su esfera de custodia el dinero para pagar la “contraprestación” por la sanción de la ley. Esto es, para ejecutar la orden o autorización que Fernando De la Rúa dio en la reunión desarrollada en el despacho presidencial. Pero volvamos a la manifestación sindical.

Como consecuencia de esa protesta, se desató una feroz represión que culminó con varios heridos, entre ellos, el Secretario de la Unión de Empleados de la Justicia Nacional que recibió un disparo en un testículo de parte de un policía²⁴.

En ese contexto, la reforma a la ley laboral no se trató, porque no hubo sesión en el Senado. Genoud y Pontaquarto estaban en una encrucijada, desde que tenían esa importantísima suma de dinero en su poder pero, en cambio, no habían conseguido aún la contraprestación: la reforma laboral. Así, la primera idea de Genoud, sugerida por Pontaquarto, fue devolver el dinero a la Side pero De Santibañes no la admitió. Finalmente, luego de idas y venidas y ante la pregunta precisa de Pontaquarto acerca de cómo resolver la contingencia, la decisión fue que el Secretario Parlamentario guardara el dinero en un lugar seguro. El dinero, de este modo, fue ocultado por Pontaquarto en su domicilio particular ubicado en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires hasta el día decisivo, el 26 de abril a las 22.00hs, cuando el dinero fue entregado. Pero no nos adelantemos.

Hemos recorrido la segunda secuencia del iter, y podríamos resumirla afirmando que Genoud²⁵ se puso de acuerdo con De Santibañes, y luego le ordenó a Pontaquarto que retire el dinero de las arcas de la entonces Side. Más tarde, cuando los incidentes con algunos gremios impidieron la sesión que convertiría en ley el proyecto de reforma, le encomendó a Pontaquarto la custodia del dinero, hasta una mejor oportunidad. Recordemos siempre que en todo momento De la Rúa controló el desarrollo de todo este proceso.

Y la oportunidad llegó, y llegó en una situación límite, porque el 27 de abril una delegación de senadores, y el propio Pontaquarto, debían partir hacia una reunión de la Unión Parlamentaria Internacional, que se desarrolló en Amman, Jordania²⁶. De esta manera, el pacto espurio debía agotarse o, en otras palabras, la coima debía pagarse antes o durante el comienzo de ese 27 de abril.

²² Merced a esos dichos quedó radicada en el Juzgado Federal N°10 la pertinente causa para juzgar el posible falso testimonio, aún en trámite.

²³ La prueba reunida indica que el aliado de los sindicalistas en el Senado era Ricardo Branda quien, súbitamente, el 26 de abril de 2000 cambió de posición.

²⁴ Esos hechos generaron una causa judicial originalmente radicada en el Juzgado Federal N°4, cuyas partes pertinentes fueron incorporadas al proceso.

²⁵ Claro que cumpliendo una orden presidencial. Pero, ello excede los alcances del dictamen.

²⁶ La reunión no es materia de controversia. Aún así, Pontaquarto proporcionó una fotografía que lo retrata junto a Augusto Alasino y José Genoud, los tres cabalgando y con vestimentas típicas del país.

De esta forma, el proyecto de ley fue tratado el 26 de abril de 2000, y luego de la sesión que terminó a las 21.33 horas, con la ley sancionada, Pontaquarto, aproximadamente luego de las 22.00hs., entregó el dinero en la vivienda ubicada en Avenida Callao 1973, piso 7° de esta ciudad, propiedad de Emilio Cantarero, donde, según palabras atribuidas a este último concurrirían "...los muchachos...", a retirar la plata. Pero no todo fue tan sencillo. Veamos porqué.

La prueba reunida da cuenta de una sesión compleja, votada a las apuradas, y en la que las insinuaciones entre los Senadores causan perplejidad, particularmente con llamados reiterados "...a repartir fotocopias...", pero sobre todo cuando Alasino interrumpió una discusión resaltando que lo importante era "...lo que esta en poder del Señor Secretario..."²⁷ o, expresado de otra manera, que lo importante era el dinero que tenía Pontaquarto en su poder. Pero no nos apartemos del sendero histórico.

Pontaquarto cumplió su función en la sesión de ese 26 de abril, de la que en el momento oportuno se ausentó el Senador Emilio Cantarero²⁸ (luego de avisarle a Augusto Alasino), para dirigirse a su casa, como lo prueba de manera incuestionable el video que documenta la sesión, y que, como noticia del día, exhibieron los noticieros televisivos nocturnos.

Este extremo, es el que da certeza a todo lo que ocurrió posteriormente, porque se ha cuestionado –no por ello con alguna razón válida- el horario en que finalizó la sesión, y el video que aportó la Fiscalía de Investigaciones Administrativas zanjó la cuestión. O sea, luego de las 21.33 horas, Pontaquarto comenzaba a trasladar el dinero que había logrado modificar el ánimo de los senadores peronistas con respecto a la reforma laboral.

Efectivamente, desde el Senado, aquel partió raudamente hacia el hotel "Howard Johnson" en su automóvil, ubicado sobre la calle Bartolomé Mitre, en las inmediaciones del Congreso de la Nación, donde estaba hospedado con su esposa para viajar el día siguiente al exterior. Una vez allí, tomó el bofín, del que había apartado prolijamente (\$700.000) setecientos mil pesos para Genoud que, le dijo, los compartiría con Alberto Flamarique. Posteriormente, Pontaquarto se encaminó hacia la Avenida Callao hasta llegar al n°1983, donde lo esperaba Cantarero y, tras anunciar telefónicamente su llegada e ingresar luego su automóvil al garage del edificio, subió por el ascensor de servicio hasta el 7° piso, cruzó un escalón para entrar al departamento por la puerta de servicio, e hizo entrega de los (\$4.300.000) cuatro millones trescientos mil pesos que agotaban el soborno.

Mientras tanto el receptor, Emilio Cantarero, le entregó una especie de recibo a "... Ponta ... para tu control...". El Secretario Parlamentario, seguidamente, regresó al Congreso, culminó con sus tareas laborales del día inherentes al trámite de la sesión, y tras hablar por teléfono con otro colaborador fiel de Genoud, Nelson Reynoso, se dirigió al restaurante Happening, ubicado en el barrio de Puerto Madero de esta ciudad, para cenar con el nombrado Genoud y otras personas, mientras su esposa Silvana Costalonga cenaba con la de José Genoud en el restaurant Procciutto, cercano al Hotel Howard Johnson y al domicilio del señalado Genoud en la Capital Federal.

A la par, parte de "los muchachos" fueron a la casa de Cantarero a buscar "su parte". Estamos hablando de Augusto Alasino, Alberto Tell, Ricardo Branda y Remo Costanzo que, conforme lo prueban los entrecruzamientos de llamados telefónicos practicados a lo largo de la instrucción, fueron a la casa de Cantarero a retirar "su parte" del dinero entre las 22.30 horas y la 01.40 del día 27 de abril de 2000. El uso de la palabra parte no es casual, porque significa "Cada una de las porciones que se distinguen en un todo"²⁹ Pero sigamos.

Concretamente, Pontaquarto entregó el dinero entre las 21.52 y las 22.05 del 26 de abril de 2000 a Cantarero. Seguidamente, pasadas las 21.30 hs. recibió el dinero Remo Costanzo. Luego, cerca de las 23.00 hs., Augusto Alasino. Sucesivamente, y a partir de las 23.30hs., Ricardo Branda. Y, entre las 23.15 y la 01.40 del día 27 de abril de 2000, lo hizo Alberto Tell.

Esa noche del 26/7 de abril de 2000, entonces, Emilio Cantarero, Augusto Alasino, Remo Costanzo, Alberto Tell y Ricardo Branda, sancionaron la ley 25.250 a cambio de (\$4.700.000) cuatro millones setecientos mil pesos, o sea que recibieron dinero en las condiciones precedentemente individualizadas para hacer algo relativo a sus funciones, legislar. Tal el hecho que, concretamente, se les imputa y por el que sus situaciones procesales esperan el juicio oral; hacia donde se encamina Fernando De la Rúa que autorizó y dominó con plena capacidad el desarrollo de éste paradigmático comportamiento delictuoso.

Pero la cosa no terminaba allí, porque José Genoud no había recibido la suma que, le dijo a Pontaquarto, compartiría con Alberto Flamarique. Así, **el 27 de abril, antes de emprender el viaje a Jordania, alrededor de las 10.00 de la mañana, Pontaquarto entregó a Genoud en su**

²⁷ Ver el "Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, 15ª. Reunión –sesión especial 26 de abril de 2000".

²⁸ Ver el paradigmático video que acompañó la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

²⁹ Definición extraída del "Diccionario Enciclopédico Planeta, editado por el diario "La Nación", 1999.

despacho ubicado en el Congreso de la Nación la “comisión por la gestión”, o sea (\$700.000) setecientos mil pesos que compartiría luego con Alberto Flamarique.

Y el rasgo más distintivo de este segmento, pasa por dos significativas comunicaciones telefónicas que Genoud mantuvo esa mañana con Flamarique, y que constituyen los indicios que vienen a corroborar “por afuera” la versión del hecho que, libremente, brinda Mario Pontaquarto.

Es que los llamados fueron efectuados a las 9.30 horas. Es decir que *Genoud llamó a Flamarique antes de verse con Pontaquarto. Y, luego de ello, o sea cuando Genoud ya tenía encima el dinero, la lista de llamadas entrantes y salientes del teléfono celular que tenía en su poder Alberto Flamarique³⁰ revela, a través de las celdas, que el nombrado estaba a las 10.45 horas en las inmediaciones del Congreso, mas precisamente cerca o en Alsina 1860 de esta ciudad.*

Para concluir, y explicarlo sin lugar a dudas, *Alberto Flamarique vio a José Genoud cuando este tenía en su poder el dinero que retribuía ambas “gestiones” por coimear senadores de la oposición, y en el momento anterior a que Genoud viaje hacia a Jordania.*

Y aquí finalizó el “proceso” que, habíamos anticipado, describiríamos de la manera más clara posible para mantener equilibrados tanto el derecho de defensa en juicio de los imputados, como los intereses generales de la sociedad que representa al Ministerio Público Fiscal, en virtud de la disposición objetivada en el artículo 120 de la Constitución Nacional. En particular, el derecho de defensa de Fernando De la Rúa.

-V-

En el apartado anterior, narramos la forma en que ocurrió el hecho histórico que se ve atrapado por disposiciones específicas del Código Penal. Pero así como se desplegaron los múltiples comportamientos anteriormente reseñados para arribar al resultado ilegal, hubo otra gama de desplazamientos fácticos destinados a que las cosas no parecieran lo que eran. Es decir, no se podía mostrar que colaboradores estrechamente ligados al Presidente de la Nación, el propio primer mandatario y funcionarios del parlamento, se habían puesto de acuerdo para ofrecer, y luego dar, una suma de dinero a los senadores opositores a cambio de apoyo para modificar una ley. Y esas acciones, también tienen relevancia típica en la causa. En otras palabras, forman parte de la empresa criminal.

Y la relevancia típica deriva de un imperativo, porque era imperativo construir un imaginario que negara cualquier atisbo de visibilidad a la trama. La entidad y gravedad del hecho reclamaba como un requisito ineludible el secreto, la oscuridad, porque no se puede mostrar que el Presidente y su partido ofrecen dinero para conseguir leyes y que, encima, los opositores lo acepten.

El razonamiento fue trágicamente pragmático, la ley debía salir “como sea” pero, precisamente, el “como sea” estaba necesariamente destinado a permanecer oculto, porque exhibir ese “como sea” en la escena pública, significaba lisa y llanamente admitir “*la mercantilización de la política*”, que es algo diferente a acuerdos políticos en los que se apoya una ley a cambio de otra política pública, como podría ser la construcción de un barrio de viviendas para los ciudadanos más necesitados. En definitiva, mostrar el mecanismo que se utilizaba para la sanción de la ley, equivalía a admitir que una ley era un bien más que se arroja al mercado para recibir un precio según la oferta y la demanda.

Frente a esa encrucijada, era casi obvia la importancia de montar un imaginario que oculte la realidad material, y el montaje debía ser lo suficientemente intenso como para obturar cualquier camino que llevase hacia la de-construcción de la alienación, porque la compra y venta de leyes reclama, ineludiblemente, una ciudadanía alienada. Esto es, una sociedad que en tanto tal, al igual que sus miembros a título individual, decodifiquen la realidad que les es construida de modo tal que no perciban la esencia del fenómeno que les es presentado.

Toda esta puesta en escena, que permitió el desarrollo del soborno, requirió la actuación de actores sin cuyo desempeño, hay que repetirlo, el soborno no podría haberse llevado a cabo en aquellas condiciones históricas que, recurriendo a Theodor Adorno y Max Horkheimer³¹, señalan que la razón instrumental se utiliza como una finalidad sin fin que, irónicamente, sirve para cualquier fin... Sigamos

Esa convivencia de dos planos, el real y el simbólico, tenían que convivir de manera armónica, es decir el campo de lo real necesitaba ser acompañado permanente del simbólico, desde que la oscura tenebrosidad de la trama requería que un imaginario social oculte la realidad material pues, no era admisible un cohecho de semejante magnitud en una democracia.

La solución era, en definitiva, que la trama se parezca a un consenso propio del “estado de opinión” de la democracia liberal.

En lo sucesivo, intentaremos demostrar como el “trabajo” que se desplegó desde las instituciones en las que se objetiva el Estado nacional, estuvo siempre dirigido a intentar crear un “sentido común” que, a modo de vacuna hipodérmica, debía penetrar en la opinión pública en

³⁰ 154526-6525 es al menos uno de los teléfonos con los que se comunicaba Alberto Flamarique.

³¹ “Dialéctica del Iluminismo”, Editora Nacional, Madrid 2002

busca de crear una verdad compatible con los valores democrático liberales que enseñan que las leyes son producto del libre juego de opiniones, y no de la compra venta mercantil. A la par, también vamos mostrar como esa creación del imaginario explica decisiones autoritativas Fernando De la Rúa tendientes a ocultar la realidad que, en definitiva, constituyen actos tendientes a agotar el hecho en términos materiales y simbólicos.

En otras palabras: si recurrimos a una imagen teatral, hay que pensar en espectadores que están viendo una obra representada por un grupo de actores que hablan en un lenguaje que es decodificado de dos maneras diferentes. Es decir, para los espectadores los diálogos significan una cosa, y para los actores otra. Pero esa asimetría en la decodificación del lenguaje, necesariamente tenía que tener un final en algún momento, o sea, la obra de teatro tenía que tener un final "feliz"; es decir una ley sancionada conforme a los mecanismos constitucionales. No podía presentarse a la ley como una simple mercancía que se compra en el mercado.

Así, en el mediano plazo la cosa debía diluirse y pasar a la historia como una puja política más, convertida luego en ley. Es decir, fruto del debate que supone la interacción de la organización democrática.

Tal mecanismo imaginario, es el que permitió la connivencia inicial de una realidad material, y otra simbólica que era diferente. Pero recurramos a un ejemplo que surge de las crónicas periodísticas de la época, para demostrar nítidamente la existencia de estos dos campos que coexistían armónicamente.

Específicamente, la lectura actual de las crónicas políticas sobre la evolución de la suerte del proyecto de reforma laboral, desde su ingreso al Senado de la Nación el 29 de febrero de 2000, con media sanción de parte de la Cámara de Diputados, exhibe un elemento constante. Y ello es así, porque la lectura literal revela que en la negociación, había "algo" que el justicialismo buscaba recibir a cambio de la sanción del proyecto en ley.

Esto es, no hay que recurrir a Jaques Derrida para de-construir un texto y sacar a la luz las relaciones de poder subyacentes. No, *la lectura literal de los diarios exhibe que "el toma y daca" estaba instalado desde el inicio de las negociaciones o, para expresarlo con Hegel, que el elemento a través del que camina la historia era el dinero.*

O, en otras palabras, que el consenso tenía un precio. En la prensa, ese precio era individuado (periodísticamente) como "*ampliación de partidas de planes trabajar*" para las provincias gobernadas por el justicialismo. Sin embargo, ese mensaje, para los involucrados en la causa tenía otro significado; en rigor de verdad eran "*las otras cosas*" (el dinero) que reclamaba la oposición según lo expresó Genoud en el despacho presidencial al primer mandatario, cuando éste ordenó la compra de voluntades. Es decir, los actores por los diarios denominaban "*planes trabajar*" para aludir, elípticamente, a la palabra dinero.

Ese regateo, cuya intensidad fue creciendo, se convirtió en un cohecho el 30 de marzo de 2000, que se agotó el 26/7 de abril del mismo año. Dicho de otra manera, el precio para los actores (léase imputados) era dinero.

Es más, verifiquemos el razonamiento a través de "La Razón" del 13 de abril –cuando se retiró parte del dinero del Banco Nación hacia la entonces Secretaría de Inteligencia de Estado- Allí se señala que, finalmente, el bloque de Senadores del justicialismo aprobaría la norma en la sesión del 26 de abril, pero que pide "*...más planes trabajar a cambio de sancionar la norma...*", a la par que atribuyen a Hugo Moyano haber advertido al bloque con "*engancharlos con una Banelco gigante*", aludiendo a la frase que Moyano adjudicó a Flamarique en relación a que a los "*Senadores los arreglo con la Banelco*".

El 17 de abril, Clarín le atribuyó a José Genoud haber calificado, en un programa radial, de una especie de cambalache a la sanción de la reforma laboral que se otorgaba a cambio de un aumento de partidas de planes trabajar, aunque ya daba por descontada la sanción de la ley.

Antes hablábamos de la connivencia entre lo real y lo simbólico, ahora podemos ver claramente que lo que para unos era un toma y daca de "*planes trabajar*", para otros era, usando la frase ya citada de Alasino, "*...lo que está en poder del Señor Secretario...*"; o sea, el dinero.

En otras palabras, los discursos tenían dos destinatarios: los que ejercían los roles de gobierno por un lado, y la ciudadanía que pensaba que había un debate sobre una política pública en particular, por el otro. Y, repetimos, casi de manera hegeliana, que esa connivencia –o maridaje- de dos campos debía negarse a si misma y sintetizarse en la historia como la sanción de una ley más.

Es en ese contexto, y no en otro, en el que deben comprenderse diversas puestas en escenas encaminadas a crear el imaginario del "*debate de opinión*". Allí reside, entonces, la clave de lectura que antes llamamos teatral. Veámoslo.

Hablando de escenas, entonces, vayamos a la montada desde el Senado de la Nación, en particular en la Comisión de Legislación Laboral que presidía Alberto Tell. Estamos hablando de las audiencias públicas en las que el proyecto de ley se debatió con gremios, empresarios y otras organizaciones sociales. Pero mientras allí se debatía para los medios masivos y, a través de ellos, se difundían mensajes verticales a modo de vacunas hipodérmicas, Alberto Flamarique cenaba en el

sindicato de Obras Sanitarias y, en la oscuridad, se jactaba de arreglar a los senadores peronistas con "la banelco", ante los testigos Hugo Moyano y Rubén Viviani.

Siguiendo aquel camino, debe también interpretarse la designación de Alberto Flamarique como único negociador del Poder Ejecutivo en el proceso de reforma (efectuado en un desayuno de trabajo por el propio Fernando De la Rúa), y cuya magnitud puso de manifiesto el testigo Rodolfo Terragno, puesto que desautorizó al resto del gabinete a participar de las negociaciones. Flamarique, y no otro, fue el elegido.

Estas reacciones que emergieron desde el Senado y del Poder Ejecutivo, igual que las charlas informales de Flamarique con sectores sindicales como los que aglutinaban a Hugo Moyano, Rubén Viviani, Rubén Pereyra, o con aquellos sectores más cercanos a Saúl Ubaldini, que están reflejadas en las respectivas declaraciones testimoniales, pero también de manera muy clara en el libro "Crónica de una ley negociada" que aportó el testigo Hector Recalde (en el año 2000), exhiben con exquisita nitidez la convivencia de lo real y lo simbólico. O, explicado de un modo diferente, como lo que parece ser no es.

Específicamente: muestran cómo se diseñó e implantó una puesta en escena que escondía un hecho ilegal, el cohecho de funcionarios de un poder del Estado a otros funcionarios de otro poder de ese mismo Estado. Y, obvio, sin la creación de este imaginario de ida y vuelta democrática, el hecho no hubiese existido, la relevancia típica del escenario deliberadamente montado nos muestra, así, como el gobierno en apariencia participaba del denominado "estado de debate" democrático, mientras en paralelo ordenaba y sobornaba a los legisladores de la oposición.

Y lo paradójico, de allí la utilidad de la imagen teatral, es que los ahora imputados eran los actores de ambos papeles, el del "estado de opinión", y de la comisión de un hecho ilegal.

Es más, para corroborar esta armonía entre la realidad y el montaje de un imaginario, vamos a recurrir a documentos del Honorable Senado de la Nación. Pero, una vez más, ratificamos la necesidad de leer la crónica en clave de imagen teatral, y prestando particular atención al documento elegido, porque es del mes de agosto del 2000, cuando ya en la agenda pública se discutía si el gobierno había sobornado senadores. Es decir, que la estructura del imaginario montado comenzaba a crujir y, a la par, la intensidad de los diálogos entre los actores también comenzaba a subir, claro que no todo el mundo los decodificaba igual porque, recordemos, convivía "un estado de opinión" sobre las bondades y desventuras de un proyecto de ley, con "una discusión sobre el precio de voluntades".

Reparemos, así, en el acta que documenta la sesión del 8 de agosto de 2000 de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Pero antes de ir al contenido, es bueno recordar que en esa comisión también se montó una puesta en escena, que amagaba con comenzar a investigar si efectivamente hubo sobornos.

Concretamente, con la actividad de la comisión se pretendía dar una respuesta mediática a las solitarias denuncias del Senador Antonio Cafiero, el único que receiptó el contenido de la columna del periodista Joaquín Morales Sola del 25 de junio de 2000 quien, a través del diario "La Nación", hablaba de "favores personales" que habían recibido senadores. Estamos ya en condiciones, entonces, de ir al documento.

Allí, podemos observar la armonía entre la realidad material y el imaginario creado. Expresó textualmente según la versión taquigráfica el Presidente del Bloque del Partido Justicialista Augusto Alasino, el 8 de agosto de 2000, que "...La semana pasada, el jueves, el presidente de la Nación me llamó dos veces preocupado por el dictamen de las telefónicas. Fui yo quien le dije al Presidente como era la interna de la Alianza en el dictamen de las telefónicas. Y le dije: presidente, a riesgo de que me este escuchando la SIDE le voy a decir lo que pasa. Y para decirle lo que faltaba colgamos y me hizo llamar por un teléfono fijo para darle toda la información que teníamos...", y agregó "... Y le dije a los compañeros senadores justicialistas, de donde había partido supuestamente: ...nosotros ... vamos a votar lo que el presidente de la nación diga, lo que pasa es que no tenemos línea ni sabemos que quieren porque la Alianza discute públicamente este tema ... Camino a mi ciudad el viernes, me llaman a la tarde y me dicen que el presidente dice que éste es el dictamen que interesa al país. El lunes cité (aludí) la acusación de que habían cambiado de opinión los senadores peronistas...El presidente me dijo: Cambiaron ustedes de opinión ... le contesté ... Le están mintiendo Señor presidente ... Acabamos de firmar el dictamen de Del Piero ... Y le dije (dijo): Presidente, arriesgo que pasé lo que pasó antes con la ley laboral; lo vamos a acompañar ... Le digo a la Alianza que ... la tarea es difícil para el peronismo: ser oposición y trabajar como oficialismo es una cosa muy complicada"

De aquel acta surgen varias cosas: *la primera es la naturalidad con la que Alasino hablaba de, y con, el Presidente de la Nación; *la segunda es que el tema de los sobornos en el senado era exhibido con cierta habitualidad en el relato, y *la tercera pasa por una elíptica queja relacionada con la publicidad de las "discusiones". Pero la intensidad de los diálogos continuó aumentando, aunque esas relaciones dialógicas a través de los medios de comunicación se van

reduciendo a mensajes mucho más directos de algunos senadores al primer mandatario. Veámoslo.

Tal como venimos explicando, el debate en la agenda pública sobre la existencia de los sobornos se intensificaba, y la comisión precedentemente individualizada del Senado, comenzaba a demostrar cierta actividad procesal citando a Alberto Flamarique y Fernando De Santibañes.

Así, en la sesión del 22 de agosto de 2000, que es un día clave, recordémoslo, porque el 22 de agosto Pontaquarto visitó a De Santibañes en la Side y, además, se inició esta causa penal, Alasino produjo un monólogo muy transparente que amagaba con quebrar la connivencia de lo real y lo simbólico.

Concretamente, Augusto Alasino opinaba sobre el camino a transitar con respecto a los rumores de soborno, y en ese marco explicitó para quien quisiese escuchar "...creo que deberían concurrir aquí el ministro de Trabajo, el banquero que esta al frente de la SIDE ... Finalmente, después de ello, se le podrían requerir algún tipo de precisiones ... al Señor Presidente...", y redondeó "**Yo creo que más allá del honor y la dificultad en que estamos todos, si hay algo de lo que los argentinos todavía no dudan es de la honestidad del presidente de la Nación ... La situación del país es muy complicada ... Si algún juez o el procurador nos llama a declarar, le vamos a decir absolutamente todo** ... Además, creo que en estos temas defender la institución por sobre todas las cosas -la institución Poder Legislativo y la institución Poder Ejecutivo- es lo mejor que podemos hacer ...", y cerró su exposición dirigiéndose al Presidente de la Comisión "...Reitero que, **tal vez, como corolario, le pida al presidente de la Nación su opinión, pero antes que vengan a explicar aquí los ministros, el jefe de la SIDE.** Hagamos un pedido de informes...Ya alguna vez avanzó el FREPASO con los fondos de la SIDE. Pidamos una explicación, que venga aquí, lo explique y lo diga y nosotros, después, pidámosle al Presidente su opinión. Creo que es una cuestión metodológica..."

El oficialismo estaba en una encrucijada, porque las palabras del Presidente del bloque peronista eran claras, todo podía salir a la luz.

Pero quizás la mayor astucia de la razón se produce el 20 de agosto de 2000, dos días antes de que se inicie el proceso (siempre recordemos ese suceso) cuando el Senador Jorge Yoma en declaraciones al canal de cable "Todo Noticias", receptadas por el diario "La Nación", explicó que en lo personal no creía en la existencia de los sobornos, pero crudamente expresa que *si el Presidente pide que investigue el hecho, la comisión de "Asuntos Constitucionales" que él presidía -dijo Yoma-, no rehusaría a tal responsabilidad pero, seguidamente, revela que el primer imputado es el Presidente, junto a Fernando de Santibañes y Alberto Flamarique.*

Esta línea de interpretación, que demuestra la aguda tensión entre el campo de lo real y el simbólico, esta resumida en la nota de la revista "Noticias" del 18 de agosto de 2000, titulada "*La Nueva Versión de Robo para la Corona*" en la que los autores señalan "...Alasino fue a buscar apoyo a un lugar inesperado: la quinta de Olivos. Y lo más sorprendente es que se fueron con las manos llenas. El Presidente se mostró junto a los hombres mas meneados en esta historia: Alberto Tell (54), quien ocupa la Presidencia de la Comisión de Trabajo, Ricardo Branda (50), Angel Pardo (58) y Costanzo...".

Si algún corte tenemos que ponerle a este breve recorrido efectuado sobre documentos del Senado, y algunos medios gráficos de comunicación, hay que situarse en la edición del 30 agosto de 2000 de "La Nación", cuando María Fernanda Villosio obtuvo la explícita admisión del evento por parte del entonces Senador **Emilio Cantarero**, que **fue quien primero reconoció dos cosas básicas: a) que algunos Senadores fueron Sobornados y b) que el gobierno de la "Alianza", por orden del Presidente y a través de la entonces Secretaría de Inteligencia de Estado, proporcionó los fondos que agotaron el pacto delictuoso.** Allí se agotó el proceso, porque se cristalizó la verdad. Es decir, estalló en el aire ese globo que permitía el maridaje entre lo real y lo simbólico.

A partir de ese momento, los actores enderezaban el debate hacia otro horizonte, es decir lo encaminaban en una dirección muy compleja: tratar de resignificar el imaginario social para negar lo evidente. Esto es, ya se percibía en términos de opinión pública que el soborno había existido realmente, el paso subsiguiente era negarlo de diversas formas³².

En efecto, no podemos detenernos demasiado en esta mutación simbólica que se produjo luego de las declaraciones periodísticas de Emilio Cantarero, pero es evidente que se dieron transformaciones significativas en el devenir histórico de éste proceso, por ello vamos a detenernos en un momento de alta intensidad: el período que va desde el 5 al 6 de octubre de 2000.

³² Hay que enfatizar que en ese momento fue tan penetrante el "efecto sobornos" que hubo cambios trascendentales en las cúpulas del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo. Es decir, la cosa no se redujo a un mero rumor, y tampoco Pontaquarto pudo inventar una historia tres años después. Quien quería leer en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2000 que el hecho era real, tenía los elementos para hacerlo. Al menos que el hecho había ocurrido era una obviedad o, para decirlo lockeanamente, era una "verdad autoevidente".

Y lo elegimos porque sus antecedentes fueron idas y vueltas diversas, como denuncias cruzadas, una investigación judicial en trámite, sesiones especiales de la Cámara de Senadores, pero lo auténticamente relevante tiene que ver con que aquellos días de octubre fueron el último intento de crear un imaginario que borrara la percepción social relativa a que el gobierno había coimeado a senadores de la oposición, y que alejase todo tipo de suspicacias de esa naturaleza con respecto al trámite de la ley.

Se intentó acercar lo real y lo simbólico nuevamente, pero con una pretensión de finitud, porque el intento pretendía que el imaginario creado se impusiera sobre lo que realmente había sucedido, y hemos minuciosamente narrado en el apartado IV de esta presentación.

En aquellos momentos, se intentó forzar el fin de la "crisis de los sobornos"; es decir hubo un conato de imponer "desde arriba" aquel final feliz al que antes aludíamos que, básicamente, quiso reducir la historia a un mero "rumor". En esa clave debe leerse, a nuestro juicio, la reacción de Fernando De la Rúa. Podría decirse que se intentó detener la dialéctica hegeliana pese a que Hegel siempre enfatizó que el desafío pasa por captar el espíritu de una época y sacarlo de su forma natural (*natürlichkeit*); es decir, inanimada, para llevarlo hacia el día. Pero no, se empecinó en congelar la historia.

En efecto, el Presidente de la Nación recompuso el 5 de octubre su gabinete y "ascendió" al ya sospechado Alberto Flamarique a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, es decir lo colocó a su lado, bien cerca. A la par, también mantuvo bien cerca al también sospechado Fernando De Santibañes en la Secretaría de Inteligencia del Estado. Como lo afirmábamos anteriormente, la historia era reducida a un mero "rumor", a una puja más, y a los funcionarios sospechados se les ratificaba la confianza presidencial. Sin embargo, la envergadura del gesto presidencial tuvo diversas consecuencias que, en principio, no parecieron ser las esperadas.

La primera consecuencia directa de esa decisión, fue la renuncia del Vicepresidente de la Nación Carlos Alberto Alvarez, y el fin del maridaje entre lo real y lo simbólico, porque en la agenda pública se produjo una mutación que terminó de anular todo el imaginario que se había intentado crear desde el Poder Ejecutivo y la Cámara de Senadores para ocultar el soborno, y se impuso como verdad, claro que en la agenda pública, la idea de que efectivamente el oficialismo sobornó a la oposición. La dialéctica no había muerto, estaba en el momento de la particularización...

Y si se nos pide una verificación empírica de esta afirmación, basta recurrir a las publicaciones de la época agregadas a la causa, que dan cuenta de las manifestaciones de la ciudadanía en las calles repudiando el hecho. O, también, a la lectura -en la clave teatral que hemos propuesto- del texto de la renuncia de Carlos Alvarez a la Vicepresidencia de la Nación. O, si no, a la lectura de las actas que documentan las sesiones del Congreso de la Nación para derogar en el año 2004 la ley 25.250. A la par, la reacción de Fernando De la Rúa revela con nitidez que no solo acordó el pago del soborno, sino que controló plenamente el desarrollo del proceso.

Sin embargo, hubo dos personas que resumieron con aguda precisión la reforma de gabinete del 5 de octubre de 2000, y la renuncia del vicepresidente del día posterior, aunque en tiempos diferentes, por motivos diferentes y en contextos diferentes. Aún así, citar esos precisos resúmenes revisten mucha utilidad para graficar ese momento de resignificación simbólica donde, en términos de percepción social, mutó el "*sentido común*" que, de "*debate democrático*", pasó a "*dudas sobre una coima*" y se sintetizó en la "*percepción concreta que en el senado hubo coimas pagadas por el gobierno*".

Una de aquellas personas, fue Elisa Carrió, que definió los hechos como "*una confesión política*". La otra persona, fue Beatriz Sarlo, que bastante tiempo después comentó como al pasar -por otra razón- éste hecho en un interesante artículo, cuyos alcances exceden a este dictamen, pero cuyo título fue profético, dijo ella, que "*Ya nada será igual*"³³. Pero no nos desviemos.

Comenzamos el apartado explicando que el desarrollo material de los hechos, el soborno propiamente dicho, requirió de maniobras tendientes a crear un imaginario que lo nieguen, que lo hicieran parecer como una dimensión del "juego democrático". Sin embargo, ese imaginario se desmoronó como un castillo de naipes el 6 de octubre del año 2000.

Aún así, la historia, como dijo Fedor Dostoievski "*no es prudente*"³⁴, hubo idas y venidas, marchas y contramarchas, incluso la libre confesión del imputado Mario Pontaquarto el 13 de diciembre de 2003 no alcanzó para superar el hiato que separa la instrucción del juicio. Hizo falta una reconstrucción de los hechos de una precisión propia de una cirugía de alta complejidad, y no de una causa judicial, para que sea factible intentar superar aquel hiato. Y ello demuestra, una vez más, que Dostoievski tenía razón, "*la historia no es prudente*".

En definitiva, y para cerrar el capítulo, es posible pensar y solo pensar, que los actores de esta trama interpretaron mal el consejo que Nicolás Maquiavello le dio a Raffaello Girolami

³³ El artículo esta a disposición del público en el sitio web www.bazaramericano.com,

³⁴ Ver "Memorias Del Subsuelo", Ediciones Libertador, 2004.

cuando le advirtió que **"Hay ocasiones en que las palabras deben servir de pantallas a los hechos. Pero esto debe hacerse de manera que nadie se de cuenta de ello, y para el caso de que trasluciera hay que tener preparadas excusas y hacer de ellas uso inmediatamente"**³⁵

-VI-

Luego de narrar los hechos en su aspecto material y simbólico, porque es la única forma de explicar la obra de ingeniería que hubo que de-construir para probar la existencia del hecho, e individualizar a los responsables, vamos a enumerar las pruebas que sustentan todas estas afirmaciones. Y por una cuestión de método, vamos a seguir el orden establecido en los apartados IV y V es decir, individuaremos pruebas siguiendo los momentos del proceso ocurrido entre el 30 de marzo y el 4 y el 26/7 de abril del 2000. A la par, a la fría prueba objetiva se le irán agregando paulatinamente los datos contextuales que explican las razones en que estaban anclados los comportamientos materia de reproche penal.

El primer segmento es la reunión en el despacho presidencial del 30 de marzo de 2000. Y si bien a primera vista parecía el aspecto más arduo de acreditar, una mirada contextual del recorrido histórico del hecho indica que sin esa reunión no se hubiesen podido coimear senadores. La reunión fue el disparador, sin esa oferta de "...*otras cosas...*", tan importantes que luego tendría en su poder "...*el Señor Secretario...*" y que, más tarde, serían distribuidas entre "...*los muchachos*", este hecho no hubiese ocurrido.

Y el primer indicio en aquel sentido viene dado por una nota del periodista Alfredo Gutiérrez, publicada en el diario "Clarín" el 6 de abril de 2000. Y decimos que constituye el primer indicio, porque por entonces el bloque de senadores peronistas se mostraba reticente a avalar la reforma laboral. Sin embargo, el periodista, que en la época estaba acreditado en la Cámara Alta, señaló "...*el peronismo busca una salida elegante...*" porque, deslizaba en la nota, que la decisión de aprobar la ley estaba tomada.

Recordemos, entonces, que la reunión se desarrolló el 30 de marzo, y la nota del diario fue publicada el 6 de abril, o sea que fue recogida antes por el periodista acreditado en el Senado...Además, corrobora esta línea de razonamiento el intenso tráfico de llamados telefónicos que se dio entre estas fechas entre Fernando De Santibáñes, Alberto Flamarique y De la Rúa a través de los edecanes presidenciales o el secretario privado Aiello y entre Genoud, Tell, Costanzo y Alasino. Estas llamadas, precedentemente individualizadas, no se repitieron con posterioridad.

Sin embargo, quizás la descripción más nítida es la que hizo Carlos Alberto Alvarez si se leen conjuntamente las actas que documentan las tres oportunidades en que prestó declaración testimonial.

Elo es así, porque es paradigmática la forma en que articuló como ocurrieron los hechos en el ámbito de la Presidencia de la Nación, y en la Honorable Cámara de Senadores. Particularmente, cuando expresamente fue preguntado respecto de los roles de Pontaquarto, Genoud, De la Rúa, Flamarique, y sobre la imposibilidad de una eventual autonomía de Fernando De Santibáñes para ordenar, personalmente, sin conocimiento de De la Rúa, el pago de los sobornos. Allí Alvarez, hablando en "*términos políticos*", narró prolijamente la trama y puntillosamente efectuó un relato que, aunque en aquellos términos políticos, es perfectamente compatible con la forma en que los sucesos se reconstruyeron judicialmente.

Es más, reconoció que pudo haber existido aquella reunión con Flamarique en el Senado, relatada por Pontaquarto, en la que ante la pregunta puntual de Alvarez sobre su participación en el acto de haber sobornado, el ex Ministro respondió explicando que él solo se encargó de la parte política. O en, otras palabras, del montaje del imaginario simbólico.

Es más, una lectura palabra por palabra de esas declaraciones permite explicar el sentido de sus expresiones de octubre del año 2000 cuando afirmó ante el entonces juez de instrucción que "...*si hubo coimas pagó el gobierno...*" ratificando, así, declaraciones periodísticas. En definitiva, cuanto declaró Alvarez, es perfectamente compatible con la confesión de Mario Pontaquarto y los demás elementos que, desde cualquier ángulo que se lo mire, confirman la existencia del hecho.

Efectivamente, sin la reunión del 30 de marzo es imposible entender porque se omitieron las advertencias del entonces Síndico General de la Nación³⁶, Rafael Bielsa, o bien por qué se permitió que el entonces Procurador del Tesoro, Ernesto Marcer, emitiera el 6 de febrero de 2001 un dictamen **secreto** que vedaba la posibilidad de que la Side quede bajo la órbita de la ley 24.156 y pueda controlarla³⁷. Es decir, por medio de Marcer se impidió que la Side sea pasible de algún tipo de auditoría ¿Por qué semejante preocupación?, ¿Por qué tanto secreto? Quizás es Max Weber³⁸

³⁵ Citado por Arturo Koestler, "El Cero y el Infinito", Emece, Buenos Aires, 1998.

³⁶ Advertencias plasmadas en los informes de la Sigen "Movimientos Primer Semestre 2000" y el "Complementario" de enero 2001, ambos de la Secretaría de Inteligencia de Estado.

³⁷ Es más, el dictamen fue revocado por un jurista del nivel de Horacio Rosatti, cuando ocupó el mismo cargo en 2003.

³⁸ "El político y el científico".

quien nos brinda la respuesta, cuando nos enseña que, normalmente, el secreto de Estado es el secreto del régimen.

En la misma línea, hay que interpretar el carácter "reservado" de la recomposición presupuestaria de la Side por (\$30.000.000) treinta millones de pesos de julio de 2000, pese a que fue debidamente advertido por el entonces Jefe de Gabinete de Ministros, Rodolfo Terragno, de la incompatibilidad de ese acto con la ley.

Expresado de otra manera, una inspección judicial de casi (9) nueve años aún no permite entender porque el gobierno se negaba sistemáticamente a permitir toda actividad de investigación, real claro, sobre las arcas de la Side, porque cuando permitió una lo hizo en condiciones muy particulares, desde que la pericia contable de agosto de 2001 la realizó un experto de la Oficina Anticorrupción –con la anuencia del entonces juez instructor que fue ascendido por el presidente mediante un proceso concursal en el que participaron los imputados- que dependía, obviamente, del Ministerio de Justicia, pero la cuestión era la identidad del ministro: **Jorge De la Rúa, hermano del Presidente de la Nación y responsable del hecho!** Aún así, esa diligencia judicial, irónicamente, reveló que el 18 de abril de 2000 en la Side había (\$6.000.000) seis millones de pesos en efectivo: otra astucia de la razon.

Por otra parte, ¿tendría sentido la reveladora y rica declaración testimonial que prestó Angel Francisco Pardo, al principio de la investigación, en el año 2000 y en la que casi nadie reparó, cuando relató su conversación con Antonio Cafiero en el aeropuerto de Cruzú Cuatía, y de la que se desprende una versión análoga a la que brindó (3) tres años después Mario Pontaquarto³⁹, sin la participación de De la Rúa en el hecho? Sencillamente no ¿Pudo Pardo inventar la historia en el año 2000 y mantenerla en términos similares en el tiempo? No, no.

En definitiva, ¿fue posible reunir semejante cantidad de elementos y luego compatibilizarlos armónicamente sólo para perjudicar al gobierno de Fernando De la Rúa...? No, la pesquisa nos muestra que no se trata de una conspiración de la historia.

Inicialmente porque, como ya lo dijimos, el propio Ricardo Branda confesó libremente ante el juez de instrucción que la reunión existió. Además, porque en las declaraciones del mes de diciembre de 2003, Pontaquarto fue puntillosamente interrogado sobre precisiones relativas a esa reunión y dio varias. Como si ello fuera poco, los cruces de llamados realizados por el tribunal –ya señalados- corroboraron la existencia del encuentro y ratificaron la existencia del hecho, conforme lo sostuvo el Ministerio Público **en soledad** desde el inicio de la pesquisa.

Pero vayamos a las precisiones de Pontaquarto sobre el "decorado" del despacho presidencial.

Una de ellas, tuvo que ver con el televisor de (29) veintinueve pulgadas que estaba ubicado tal como él lo decía, si se repara en los testimonios de Mario Fernando Troncoso, Carlos Bartolomé Castro Madero y Julio Alberto Conrado Hang, todos edecanes presidenciales. Y en las fotografías aportadas por Victor Bugge, ratificadas bajo una específica testimonial ante el Ministerio Público Fiscal.

Y, para finalizar, el reconocimiento que aquél hizo de su recorrido en la casa de gobierno con la presencia del juez y las partes despeja todo tipo de dudas: Pontaquarto conocía el lugar y el meeting ocurrió.

En particular, si se presta atención al detalle del lavatorio del baño pues, solamente quién estuvo allí puede anticipar que exclusivamente desde una posición, y solo una, tal extremo es posible de ser percibido. Expliquémoslo mejor.

Durante el reconocimiento judicial que se hizo a la casa de gobierno Pontaquarto se comportó de una manera compatible con el modo en que había descrito en sus relatos. Esto es, en general, sus expresiones en el tribunal y el reconocimiento coincidían, pero no había nada que llamara demasiado la atención. Sin embargo, de pronto el imputado describió el despacho presidencial y anticipó que en una determinada posición era factible ver el lavatorio del baño instalado en el lugar. No solo eso era así, sino que solo desde una posición específica, y prestando mucha atención, es posible ver el lavatorio. Este movimiento es el que le colocó un "plus" al relato: *solo quien estuvo allí puede señalar esa particularidad*.

En otras palabras: el pacto que la ley reprime fue fruto de un acuerdo celebrado en Balcarce 50, primer piso, como oportunamente se narró. La pregunta que subyace, entonces, es *porque*. Porque un gobierno supuestamente anclado en "las nuevas formas de hacer política", se iba a prestar a semejante comportamiento que fue, obviamente, la otra cara, la cara inversa de los ejes programáticos que recorrían su plataforma de lanzamiento. Porque semejante desplazamiento hacia la ilegalidad. Creemos que tenemos respuesta para ello, y ya anticipamos algo.

Es tiempo, así, de analizar el contexto y los actores que reclamaron la reforma laboral para develar la incógnita que muestra el motivo del delito.

El gobierno del Presidente De la Rúa, para poder emitir decisiones autoritativas, o sea para gobernar, necesitaba de la oposición peronista en el Senado de la Nación. Esto significa que

³⁹ La versión de Pardo, correctamente leída, contiene la confesión de Pontaquarto.

toda iniciativa trascendente debía ser consensuada por el bloque del justicialismo. Es más, este extremo fue reconocido por el propio De la Rúa el 5 de junio de 2006 en declaración indagatoria.

Además, el contexto del año 2000 era de recesión económica, una recesión que se agravaba por el propio esquema plasmado en la ley de convertibilidad, que en un momento recesivo solo podía financiarse con deuda. Es decir, o se lograba la reactivación de la economía o se necesitaba del capital financiero para mantener la paridad del peso y del dólar establecida por ley del Congreso. Pero había una restricción más. Efectivamente, porque la caja de conversión estaba en crisis, pero no existía un consenso social como para modificarla.

Es decir que el gobierno carecía de mayoría parlamentaria propia, y en un contexto de recesión económica, mientras intentaba revertirlo, debía obtener financiamiento del capital financiero para mantener un esquema de conversión, con respecto al que no había margen político para modificarlo.

El gobierno debía, entonces, recostarse en los organismos multilaterales de crédito para obtener la asistencia financiera que permitiera sostener la convertibilidad en el tiempo. En lo que tiene que ver con esta causa, este cuadro significa que el gobierno de la alianza debía responder siempre a las recomendaciones de los "mercados" que, en general, venían por el lado del Fondo Monetario Internacional.

Y los "mercados", sabían perfectamente que la rigidez de un esquema como el de la convertibilidad sólo era posible eludirlo bajando los costos, entre ellos, los laborales para, así, ganar competitividad, y permitir que vuelva a girar la rueda económica.

En otras palabras: uno de los caminos que podían sortear la recesión, aunque finalmente no sirvió, pasaba por bajar los costos laborales. Para ello, había que modificar una ley central en todo país. Para ello, también, había que lograr el apoyo de la oposición.

Esta relación entre las necesidades de los "mercados", relativas a la baja de los "costos" laborales y la reforma del marco jurídico de las relaciones trabajo – capital, fue explicada con mucha claridad por Héctor Recalde en sus declaraciones testimoniales, pero se desprende con más nitidez de su obra "Crónica de una ley negociada", que aportó a la investigación. También el testimonio de Víctor De Gennaro concordó con este razonamiento.

Ahora sí, con esta breve remisión al contexto, con esta escueta carta de presentación que no es ninguna elucubración macabra sino sólo parte de la historia argentina, estamos en condiciones de medir la trascendencia que tienen para esta causa las declaraciones que Jorge Sappia hizo –como viceministro de trabajo- al diario Clarín el 13 de enero de 2000, cuando reconoció que la reforma laboral era uno de los pedidos del Fondo Monetario Internacional.

Y decimos trascendencia, porque frente a un contexto de debilidad política expresado en la imposibilidad de obtener reformas con poder propio, más una recesión económica que volvía al gobierno ultra dependiente de los "mercados", cualquier petición de los organismos multilaterales de crédito era más disciplinante que en cualquier otro momento histórico. Aquí reside, entonces, el motivo, el motivo era *existencial*: para gobernar había que sostener la convertibilidad. Esa necesidad solo podían cubrirla los "mercados". Por lo tanto, si los "mercados" querían que bajen los costos laborales había que hacerlo. De allí que, decimos, *el motivo era existencial: era vida o muerte del régimen*.

El paso del tiempo, en este caso, nos ayuda porque un año y pico después, frente a la misma necesidad: (financiar la convertibilidad) el Fondo Monetario Internacional se negó a asistir al país, y el 20 de diciembre de 2001 Fernando De la Rúa renunció a la presidencia. Pero no nos apartemos del sendero.

No fue solo Jorge Sappia quien reconoció que el FMI buscaba que el país cambiara la ley laboral. No, el propio Claudio Loser, Director del Hemisferio Occidental del Fondo Monetario Internacional se interesó por la suerte de la reforma laboral pues, señaló "Clarín" del 29 de marzo de 2000, que Loser deslizó ante el Ministro de Economía José Luis Machinea que el proyecto de ley laboral debía ser sancionado sin cambios. O sea en plena "negociación" política Loser quería que no se toque el proyecto original.

Con posterioridad, publicaciones específicas ratificaron nuestra hipótesis, porque nosotros desde el inicio de la investigación hemos ligado el drama ontológico de la ley 25.250 a la necesidad del gobierno de De la Rúa de conformar a los "mercados" que financiaban la convertibilidad.

De tal modo, es útil recurrir a publicaciones económicas que trataron de dilucidar las razones del incremento de la deuda pública y los efectos de esa toma de deuda para ganar tiempo, desde que la gran mayoría de ellas colocó el acento en la necesidad de financiar la caja de conversión y, en consecuencia, la fuga de los capitales que huían rápidamente de la ya lastimada paridad entre el peso argentino y el dólar estadounidense.

En otras palabras, la sanción de la reforma laboral fue otro intento de suministrar elementos que prolonguen la agonía de la ley de convertibilidad.

El reflejo paradigmático de todo este razonamiento, está contenido en un documento que no puede ser criticado por un eventual antagonismo con las políticas económicas derivadas

del denominado "Consenso de Washington", y que en nuestro país se conocieron como "reformas neoliberales". Estamos hablando del informe de autocritica, efectuado por el Fondo Monetario Internacional, sobre la actuación del organismo en la crisis de la República Argentina, donde se puntualizó específicamente el proceso de agonía de la ley de convertibilidad, al igual que la ineficacia de las reformas implementadas para detener el proceso de acumulación de deuda pública en un contexto de recesión económica⁴⁰.

Esto es, el propio Fondo Monetario Internacional reconoció su "error" teórico, porque admitieron haber diseñado un programa para una crisis de liquidez, cuando el problema era de modelo.

También se ve ratificada esta lógica de razonamiento en el informe, aportado al proceso, elaborado por la "Comisión Especial Investigadora sobre Fuga de Capitales" en el año 2001 de la Cámara de Diputados de la Nación.

Pero para alejar cualquier atisbo de duda sobre la relación del paquete de leyes que envió el gobierno de Fernando De la Rúa al Honorable Congreso de la Nación cuando inició su gestión, entre los que se encontraba la reforma laboral, (como él mismo lo explicó el 5 de junio de 2006 ante el Señor juez de instrucción) y la vigencia de convertibilidad en el tiempo o, en otras palabras, de su propia gestión, es necesario prestar atención al contenido de la pericia contable efectuada en el marco de la investigación del denominado "megacanje"⁴¹ de deuda materializado en mayo de 2001 que, en copia certificada, la fiscalía acompañó al proceso.

La pericia es muy ilustrativa. Pero para analizar la utilidad del megacanje, nuevamente hay que mirar el contexto, la base material. La pericia, revela que el país estaba inmerso en una crisis recesiva muy fuerte; también muestra la necesidad de alimentar con dólares la demanda creciente que era constitutiva de la caja de conversión; a la par que exhibe los reparos que de esa situación surgían para cualquier potencial inversor en títulos de deuda pública. Por ejemplo, esa economía en recesión, exigía al comenzar el año 2000 créditos por (U\$S 26.027) veintiséis mil millones de dólares solamente para enfrentar los intereses y renovar el capital. Tal la magnitud de las señales que marcaban los "mercados". Nuevamente: entre las señales que exigían los "mercados" estaba la "necesidad" de bajar los "costos laborales" para ganar competitividad, como lo señalaron en sus declaraciones testimoniales Víctor de Gennaro, Saul Ubaldini y Héctor Recalde.

Y aún a riesgo de parecer reiterativos, es en esa clave en que hay que pensar el excesivo celo que puso el propio Fernando De la Rúa en la necesidad de sancionar al menos la ley 25.250 en aras de garantizar el flujo de fondos necesario como para mantener "viva" la caja de conversión que gozaba de altos índices de aceptación pública.

Allí reside, entonces, la naturaleza "existencial" del motivo para sobornar.

Es más, el periodista Marcelo Bonelli⁴², compareció ante la fiscalía a prestar declaración testimonial y ratificó el contenido de su libro "*Un país en deuda*"; y sobre todo, que el FMI condicionaba el "oxígeno" para el financiamiento de la República Argentina a la implementación de determinadas reformas estructurales; entre ellas, la ley reforma laboral. Y en la misma lógica se inscriben las cartas de intención que nuestro país presentó ante el FMI para obtener asistencia crediticia para enfrentar los vencimientos de la deuda soberana durante el año 2000, que la fiscalía acompañó el 19 de febrero de 2006.

Para expresarlo de otra manera, solo se entiende aquella naturaleza "existencial" del motivo, si tratamos de entender el hecho en su contexto histórico, porque como lo explica Karl Marx, "*...los hombres hacen su propia historia, pero no la hacen a su libre arbitrio, bajo circunstancias elegidas por ellos mismos, sino bajo aquellas circunstancias con las que se encuentran directamente, que existen y les han sido legadas por el pasado*"⁴³...

Nos parece, así, que esta reseña permite superar el hiato que a primera vista existía entre "el hecho" y "el motivo", porque **ahora está claro que la decisión de sobornar estuvo proporcionalmente a la altura de las circunstancias, desde que se trataba de una decisión existencial en términos políticos aunque, claro está, incompatible con la ley vigente. Es decir, la reacción del gobierno de la Alianza es explicable en términos de pragmatismo político, aunque ilegal.**

Es tiempo, así, de avanzar en el relato e individualizar las pruebas que acreditan que Mario Pontaquarto retiró el dinero de la, por entonces, Secretaría de Inteligencia de Estado. La cuestión,

⁴⁰ Ver "Report on the evaluation the role of the IMF in Argentina", del 30.6.04 en www.imf.org. También se inscribe en la misma lógica la nota publicada en el diario "The Economist" del 1.7.01. En la misma línea esta la nota publicada por "The Washington Post", el 3-8-03, citados en la pericia de la causa n°463/01 del registro de la fiscalía.

⁴¹ La causa fue instruida por la fiscalía (c.n°463/01) con intervención del Juzgado Federal N°2, Secretaría N°4. En ese proceso, el juez receptó la petición del Ministerio Público Fiscal y convocó a prestar declaración indagatoria a Fernando De la Rúa, a Domingo Cavallo, a parte del gabinete económico y a los banqueros que intervinieron por el sector privado.

⁴² Marcelo Bonelli relata con crudeza las intensas negociaciones que llevó adelante José Luis Machinea, entonces a cargo de la cartera económica, que recibían siempre el mismo resultado: la intransigencia del FMI con respecto a la reforma laboral.

⁴³ Kart Marx, "El dieciocho Brumario de Luis Bonaparte", Prometeo Libros, 2003.

en este aspecto también es clara y, repetimos, abordamos nuevamente este aspecto del hecho porque narrar toda la historia equivale a preservar el derecho de defensa del procesado Fernando De la Rúa.

La primera afirmación que hay que hacer con respecto a este punto, tiene que ver con una coincidencia, porque entre el 13 y el 18 de abril del año 2000 los principales medios gráficos, esto es, los diarios "La Nación", "Clarín", "Página 12" y "Ámbito Financiero"⁴⁴, revelaron en diferentes momentos y con disímiles alcances, el súbito cambio de posición de los senadores justicialistas, que viran desde la firme negativa original al apoyo a la reforma laboral, por un sí repentino que sólo es explicado por el "aumento" de partidas de "planes trabajar". Concretamente: el justicialismo arrojó a la escena pública el cambio de postura.

A la par, por esas fechas Norberto Ferreiro y Luis Marchi, del Departamento de Finanzas de la Side, retiraron de la casa matriz del Banco de la Nación Argentina, los (\$6.500.000) seis millones quinientos mil dólares, conforme lo explicaron en declaración testimonial.

Es más, una *pericia* (es un eufemismo, claro) tan acotada como la que se llevó a cabo en el año 2001 sobre las arcas de la Side, con intervención de la Oficina Anticorrupción (*jerárquicamente subordinada al hermano de Fernando De la Rúa, vale la pena reiterarlo*) reveló que en ese momento, es decir el 18 de abril del año 2000 (o sea el día del retiro del dinero) en el organismo habían (U\$\$ 6.000.000) seis millones de pesos dólares en efectivo.

Asimismo, y como una especie de manta que cubre y contextualiza este segmento de la reconstrucción histórica, se yergue una cena que es anterior, y que ocurrió en el Sindicato de Obras Sanitarias en la que el anfitrión, Rubén Pereyra, recibió a Alberto Flamarique, Hugo Moyano, Saúl Ubaldini y Rubén Viviani. ¿El motivo del encuentro?, la reforma laboral. La misma ley cuya centralidad el Presidente indicó en la apertura de sesiones del Congreso de la Nación el 1 de marzo del año 2000⁴⁵.

Y decíamos que hace al contexto, porque las actas que objetivan las declaraciones testimoniales de Moyano, Ubaldini y Viviani, revelan que durante la cena, estos dirigentes gremiales le dijeron a Flamarique –recordemos que era el único negociador que expresaba la voluntad del Poder Ejecutivo-, que la ley finalmente no se sancionaría porque no la apoyaría el peronismo con mayoría en el Senado. Y, se suponía, el peronismo defendería a capa y espada los derechos sociales y laborales que hicieron las veces de catalizador en la fundación del movimiento.

Sin embargo e irónicamente, en esa reunión Flamarique se ufano exclamando "...para los senadores tengo la banelco...". Es verdad que Alberto Flamarique negó la frase. De todas formas, hay elementos que permiten tenerla por cierta.

Uno es la declaración testimonial de María Eugenia Paredes, secretaria privada del Ministro, que reconoció los contactos entre su jefe y Fernando De Santibañes en la época, y que, a priori, no tendrían mayor sentido, o sea, no alcanza a entenderse porque se reunían un jefe de inteligencia con el titular de la cartera de trabajo. Menos se entiende aún la magnitud del tráfico telefónico que los vincula entre fines de marzo y principios de abril de 2000 que, irónicamente, no volvió a repetirse.

Es que Flamarique, al contrario que De Santibañes, era un hombre ligado a la actividad política. Además, pertenecían a partidos diferentes de la alianza y, fundamentalmente, como lo afirmó Eduardo De la Rúa en declaración testimonial, Fernando De Santibañes no estaba de acuerdo con el proyecto de ley, no lo apoyaba, entonces... ¿cuál era la razón de los encuentros?

La respuesta tentativa sería ligarlos a la frase de Flamarique. Y si bien esa respuesta podría ser tomada como una especulación, hay otros elementos que la vienen a confirmar, y efectivamente el hilo que liga a De Santibañes y Flamarique es la tristemente célebre banelco.

En primer lugar, las declaraciones testimoniales de Héctor Recalde, porque vienen a confirmar la existencia de la frase, existencia que él percibió de una manera muy particular, pues fue a través de su condición de abogado "histórico" de Hugo Moyano, extremo que refuerza su calidad de testigo "de oídas" debido a esa relación de confianza que lo une con el gremialista que reduce al mínimo las posibilidades de que Recalde haya faltado a la verdad, o que Moyano le haya mentado a su asesor legal de confianza.

El restante elemento al que anteriormente aludíamos es, también, una cena. Pero esta vez no fue en un sindicato. No, esta vez la reunión ocurrió en el restaurante "Vasco Francés"⁴⁶, ubicado en Moreno 1370 de esta ciudad, la noche del 26 de abril de 2000. Allí, mientras Pontaquarto entregaba el dinero, el oficialismo se reunió a festejar la sanción de la ley 25.250, y entre los presentes estaban Alberto Flamarique y, además, quien se oponía a la ley, Fernando de Santibañes.

Bajo estas "condiciones de enunciación", hay que "leer" la confesión de Pontaquarto.

Pero antes de avanzar, repasemos un poco. Ya tenemos un panorama claro sobre el cuadro indiciario que permite avanzar en el relato. Hemos visto que hubo una decisión presidencial

⁴⁴ Sería fatigoso citar crónica por crónica, pero obviamente forman parte de la documentación afectada al proceso.

⁴⁵ En su oportunidad la fiscalía acompañó el texto del discurso a la pesquisa.

⁴⁶ Ver "Crónica de una Ley Negociada".

que tuvo un motivo realmente trascendente. También, hemos visto que una oposición renuente de los Senadores peronistas giraba súbitamente sin explicar verdaderamente la razón; mientras que en el mismo momento la entonces Secretaría de Inteligencia del Estado incrementó sus niveles de dinero en efectivo en una suma que era la más alta en año. Como corolario, esa política pública estaba ligada a las "señales" que exigían los mercados para "financiar" la convertibilidad y, en consecuencia, la posibilidad de que la rueda de la economía funcione. De lo contrario, corría riesgo la base de sustentación de la coalición gobernante; es decir, la administración misma de Fernando De la Rúa. En otras palabras: se jugaba el poder de gobernar.

Todo este desarrollo necesitaba ser explicado descendiendo el nivel de análisis, es decir reduciendo la escala de abstracción porque en este segmento era el momento en que comenzaba a agotarse el pacto ilegal, y reconstruir ese tópico solo se presentaba como posible a través de una versión directa de un testigo, o de un partícipe. Metafóricamente, era necesario, para decirlo en términos posmodernos, "un sujeto en medio de la trama".

Finalmente, el 13 de diciembre de 2003, Mario Luis Pontaquarto confesó libremente su participación en el suceso. Su versión de lo ocurrido inmediatamente convenció al Ministerio Público Fiscal, sencillamente porque era el centro de la hipótesis que había guiado el trabajo de la fiscalía, iniciado el 23 de agosto de 2000. O, en otras palabras, "el sujeto había sido puesto en trama".

Para explicarlo claramente, el rizoma que habíamos reconstruido (y que nadie quiso ver hasta la confesión) encontraba su centro en el relato de Mario Pontaquarto. Sin embargo, la puntillosa explicación de los hechos que proporcionó el nombrado debió ser corroborada a niveles de exigencia altísimos, incompatibles con la naturaleza de una investigación penal preparatoria como es la instrucción. Pero no podemos detenernos en esto⁴⁷.

Tan es así, que de la prueba de la confesión en sí misma⁴⁸, y de los actos procesales desarrollados para corroborarla surgió una historia tan nítida que excede los objetivos propios de una instrucción sumarial. Pero no podemos ingresar a verificar la desnaturalización de las formas procesales, es tiempo de individuar los elementos que avalan la versión de Pontaquarto.

Los registros de visitas incorporados al sumario administrativo de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación n°664/03⁴⁹, demuestran que efectivamente Mario Pontaquarto ingresó al organismo y que fue recibido por Gladys Motta que lo condujo, posteriormente, hasta el despacho de Fernando de Santibañes.

Además, los entrecruzamientos telefónicos⁵⁰ practicados prueban que Pontaquarto dialogó con la nombrada Motta para ultimar los detalles de la entrega del dinero. ¿De lo contrario, porque otra razón mantuvo un diálogo telefónico el 18 de abril de 2000 a las 18.00 horas, aproximadamente? La misma línea directriz, siguen la apertura de la puerta de acceso del piso 8°, donde estaba la Dirección de Finanzas de la Side, efectuada a las 18.11 horas; los posteriores llamados de Pontaquarto a Motta cuando regresaba al Congreso entre las 18.45 y las 19.00 horas, más el llamado de quien lo "custodió" a Pontaquarto, el agente Rui Día de las 19.00 horas, probablemente para confirmarle a De Santibañes, a través de Gladys Motta que la "operación" fue un éxito.

A este cuadro, hay que agregarle el control judicial sobre el recorrido que Mario Pontaquarto explicó en su confesión y que coincidió razonablemente; más el reconocimiento judicial que se llevó a cabo en la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación.

En este caso en particular, hay que tener especialmente en cuenta el momento en que aquél señaló la puerta de salida alternativa ubicada en la habitación contigua al despacho de Fernando de Santibañes; o la existencia de una puerta de blindex en mismo piso; al igual que la vista al barrio de Puerto Madero al que daban las ventanas del despacho que pertenecía a Fernando De Santibañes, porque ellos indican que efectivamente Pontaquarto había estado tanto allí, como en la Dirección de Finanzas, como en el garage y como en el despacho del entonces Subsecretario de Inteligencia del Estado Héctor Maya.

⁴⁷ Las exigencias probatorias que reclamaron algunos ex jueces de instrucción y otros de segunda instancia a esta investigación justifican, en rigor de verdad, un análisis sociológico para extraer las premisas que subyacen a una forma muy particular de administrar justicia. Sobre todo, si se comparan esas exigencias con otros casos de menor trascendencia pública pero de similar complejidad.

⁴⁸ Sobre el valor probatorio de la confesión seguimos el "Tratado de derecho procesal penal" de Clariá Olmedo, Ediar, Bs. As., 1966, t.V, p.91 y, además, "La prueba en el proceso penal" de Cafferata Nores, Depalma, Bs. As., 1994, p.151.

⁴⁹ Si bien la fuerza probatoria de esos registros fue cuestionada luego de la declaración testimonial de Carlos Carpani, lo cierto es que las conclusiones objetivadas en el sumario administrativo n°35/04 de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación, indican que "el núcleo" duro de dichos registros no puede ser alterado. En particular, es ilustrativa el acta de fs. 182/4 y el dictamen de fs. 291/0 de aquel sumario.

⁵⁰ Sobre los entrecruzamientos no vamos a ser demasiado minuciosos porque sobrepasaría el grado de generalidad que la ley procesal reclama para estas líneas. Sobre todo, teniendo en cuenta que las impugnaciones que ese magnífico trabajo recibió de alguna de las partes, fue despejada por la pericia que terminó de practicarse en el mes de mayo de 2006.

En otras palabras: está probado que Mario Luis Pontaquarto el 18 de abril de 2000 retiró el dinero de la Side destinado a agotar el pacto ilegal, y que de allí se condujo al Congreso.

Es tiempo, así, de avanzar con la individualización de los elementos que corroboran la existencia del hecho.

Ya hemos explicado que esa noche del 18 de abril de 2000 no se pagó la coima, y no se pudo pagar porque la protesta de los trabajadores, destinada a obturar la sanción de la reforma laboral fue ferozmente reprimida. Y quizás la ferocidad de la represión ordenada por el Poder Ejecutivo, constituya un indicio más de la importancia que tenía la sanción de la ley, pero no es posible recorrer tal sendero en este dictamen.

Esos sucesos, los de la represión, fueron materia de inspección jurisdiccional, y las copias del sumario que originariamente tramitó por el Juzgado N°4 del fuero fueron agregados al expediente. Con respecto al destino del dinero, los teléfonos de Mario Pontaquarto, junto a la declaración testimonial de su esposa, Silvana Costalonga, Claudio Barca y José Rodríguez, más el reconocimiento judicial del recorrido que aquél dijo haber efectuado, permiten tener por probado que, entre el 18 y el 26 de abril de 2000, Mario Pontaquarto tuvo en su poder, más precisamente, en su vivienda ubicada en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, los (\$5.000.0000) cinco millones de pesos con que el Poder Ejecutivo sobornó a un sector del Honorable Senado de la Nación.

El paso siguiente de Pontaquarto, también fue fácil de acreditar porque el nombrado era, junto a su esposa, parte de la delegación argentina que emprendería un viaje hacia Jordania para la reunión de la "Unión Parlamentaria Mundial" el 27 de abril de 2000. Y la documentación allegada por el hotel "Howard Johnson", certificó que la pareja pernóctó la noche del 26 al 27 de abril en el lugar, desde el que Pontaquarto partió luego de la sesión del Senado hacia la casa de Emilio Cantarero para entregar el dinero en las condiciones ya descriptas.

Además, la reconstrucción judicial del recorrido que confesó haber hecho fue coincidente con su versión de los sucesos; al igual que las comunicaciones telefónicas mantenidas esa noche que, junto a la ubicación de las celdas que permitieron efectuar esas llamadas, revelan con nitidez que Mario Pontaquarto actuó materialmente de la manera en que lo confesó libremente. Esto significa que, como ya se reseñó, luego de la sesión del Senado se dirigió al Hotel ubicado cerca del Congreso y de allí fue a la casa de Emilio Cantarero, donde entregó el dinero.

Es más, tan claro está que efectivamente concurrió al domicilio de la calle Callao a entregar el dinero a Emilio Canterero, que cuando efectuó una descripción del mobiliario del departamento, ésta fue similar a la que estaba objetivada en el video que aportó la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. En particular, cuando Pontaquarto habló de un sillón que, efectivamente, se compadecía con el que presentaba la imagen del video que, por otra parte, fue grabado con motivo de las repercusiones de la versión que Cantarero dio a María Fernanda Villosio en el año 2000.

Es decir, temporalmente Pontaquarto habló de una decoración del año 2000 que estaba archivada y que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas halló en ese lugar del que, según Max Weber, derivaba parte del poder de la burocracia: *los archivos*.

A estos puntos que corroboran su confesión, hay que agregar el reconocimiento judicial que hizo del ingreso a la casa de Cantarero; en especial, cuando anticipó que para llegar desde el ascensor de servicio a la puerta de servicio había que atravesar un escalón. **Esto significa que solo quien estuvo allí, ejecutando la orden de De la Rúa pudo realizar semejante advertencia.**

Con respecto al último paso del segmento, esto es al retiro del dinero luego de la distribución entre "los muchachos", también hay pruebas que permiten reconstruir el final del pacto espurio. Estamos hablando, en primer lugar, del tape que documenta la sesión del Senado del 26 de abril que revela como, en el momento oportuno, antes de finalizar la reunión, Emilio Cantarero se levanta sigilosamente de su banca, habla con Alasino, y se dirige a su domicilio. Ya explicamos como llegó allí Pontaquarto, y también como concurrieron entre las 23.30 horas de la noche del 26 de abril y las 1.40 horas del 27 de abril Remo Costanzo, Augusto Alasino, Ricardo Branda y Alberto Tell; esto es a través de los llamados telefónicos efectuados y, en su caso, de la ubicación de las celdas a través de las que fueron posibles las llamadas⁵¹.

Es más, este segmento del hecho, el que tiene que ver con el pago y el reparto del dinero, es coincidente con la versión que, a casi (6) seis años del hecho, el 17 de agosto de 2006, brindó en declaración testimonial Sandra Montero, una colaboradora muy cercana de Remo Costanzo, extremo corroborado por Natalia Tolosa el 18 de agosto de 2006. En definitiva, Montero, casi (3) tres años después, vino a ratificar la confesión de Mario Pontaquarto.

Por último, también a través de la información de empresas telefónicas, se acreditó como en la mañana del 27 de abril de 2000, Mario Pontaquarto le entregó en su despacho

⁵¹ Reiteramos que nos parece que no es necesario repetir nuevamente el número de los abonados telefónicos, la ubicación de las celdas, el lapso temporal que de esos registros dimana para luego compararlos con la confesión de Pontaquarto, porque eso sería una tarea propia de un artesano, y un proceso penal no es una artesanía, es otra cosa.

ubicado en el Honorable Senado de la Nación a José Genoud su parte por la "gestión" en el hecho y, luego, Alberto Flamarique recibió la suya.

Las palabras que anteceden, han dado cuenta de la forma en que sucedió este hecho que anteriormente habíamos definido como un proceso complejo, en el que convivían y se entrecruzaban el campo de lo real y lo simbólico; y de cuya interacción derivaba la posibilidad de narrar una historia que revela como a través del comportamiento de funcionarios públicos, que ocupaban importantísimos roles de gobierno, nació una política pública en la forma de ley merced a la compra de voluntades.

Pero además de los elementos de prueba que precedentemente se han individuado, existen otros que, aunque no totalmente, en alguna de sus partes, en cambio, vienen a ratificar que el proceso en que se gestó y agotó este delito, ocurrió de la manera en que fueron aquí narrados.

Estamos hablando de aquellas pruebas aún no enumeradas que, sin embargo, fueron parte de aquella trama que reclamaba un sujeto, un sujeto que confesó su participación en el hecho el 13 de diciembre de 2003 y que se convirtió en el centro del rizoma.

Concretamente, constituyeron y constituyen una importancia difícil de graduar las dos notas de Joaquín Morales Solá, publicadas en "la Nación" del 25 de junio y del 12 de agosto de 2000, porque se trata de indicios que aquel ratificó bajo juramento de decir verdad, pero cuyo valor probatorio se incrementa a través del prestigio y del reconocimiento que se ha ganado en la sociedad Morales Solá debido a la rigurosidad de sus comentarios. María Fernanda Villosio, por su parte, (que incluso fue denunciada por la comisión del delito de amenazas por Emilio Cantarero) también dijo la verdad aquel 30 de agosto de 2000, cuando escribió que un Senador declaró que el hecho involucraba a todo el cuerpo y, elípticamente, expresó que Fernando De Santibañes, había suministrado el dinero.

Es más, en aquel momento, Villosio entregó al juez de instrucción que intervenía un papel que, dijo, le había hecho llegar Cantarero que la invitaba a callar para evitar un careo, y una prueba pericial vinculó las letras apositadas en el papel con una impresora ubicada en el despacho de Cantarero, (aunque otra pericia no).⁵²

Por otra parte, fue la propia Fernanda Villosio quien, como lo explicó en declaración testimonial, detectó luego de transcurridos (3) tres años cierta disposición en el ánimo de Mario Pontaquarto que podía terminar en un arrepentimiento personal y, técnicamente, en una libre confesión.

También las notas del periodista Alfredo Gutierrez, y su declaración testimonial, ayudan a explicar parte de este proceso en el que se objetivó un delito; al igual que la testimonial de Mariano Grondona que a nivel general, pero de modo contundente, confirmó el hecho.

A la par, reviste una centralidad innegable la declaración testimonial que prestó Jorge Yoma en el inicio de la investigación, porque suministró un elemento de gran utilidad pues, permitió más tarde entender muchas cosas con respecto al funcionamiento del Senado. Esto es, lo que él llamó la "mesa chica del bloque" porque reveló que dentro del poderoso bloque de senadores peronistas, había una conducción formal y una real que, a veces, no tenía un necesario correlato con las autoridades que ocupaban los roles formales. A partir de esa declaración, es mucho más sencillo entender la conversación de Angel Pardo y Antonio Cafiero en el aeropuerto de "Cruzú Cuatía".

Y esa circunstancia explica, entonces, el peso de un Ricardo Branda en la estratégica "Comisión de Legislación General", un verdadero *filtro* de toda iniciativa, por ejemplo, o la afirmación de Angel Pardo sobre su pertenencia al "barrio chino"⁵³, y la ampliación de indagatoria en la que contradijo expresamente el descargo del co imputado Tell y explico los alcances que a la época de los hechos tenía el concepto "*disciplina partidaria*". En sus palabras "...en una sesión de ese calibre, uno no se movía de su banca y votaba con disciplina partidaria. No existía posibilidad de votar en contra del bloque estando dentro del bloque"⁵⁴. Es decir que lo auténticamente relevante es tener en cuenta que una designación formal no derivada en un incremento del poder de decisión, como en caso del Senador Galván que aparentemente lideraba el bloque de senadores radicales aunque, en rigor de verdad, quien ejercía allí el poder real era José Genoud. Además, de las declaraciones de Pardo se desprende que no se podía debatir con la conducción real del bloque de Senadores peronistas.

Las declaraciones testimoniales de Antonio Cafiero también se inscriben en la lógica del proceso que explica y prueba el soborno; como la de Daniel Varizat cuando contó que Alasino lo estimulaba a que apruebe el proyecto de ley porque no sería "*gratis*" la sanción. O, ya en otro

⁵² La pericia se renovó con la intervención de Gendarmería Nacional y, bien que escuetamente, no relacionó la nota con la impresora del despacho de Cantarero.

⁵³ El "Barrio Chino" tenía que ver con el escaso poder de un Senador.

⁵⁴ En la declaración que el tribunal recibió en el domicilio personal de Angel Pardo, éste acreditó su enemistad pública con Jorge Yoma y las consecuencias políticas que eso le trajo, particularmente su virtual marginación del bloque de Senadores peronistas. Además, justificó porque no estuvo en el bar "La Biela" con Alberto Tell la noche del 26/7 de abril de 2000.

terreno, las declaraciones de Héctor Cobos y Alejandro Gustavo Goberna, auditores internos de la Side, que pusieron de manifiesto los singulares niveles de informalidad que hallaron en la contabilidad del organismo, a partir de los cuales es posible entender la viabilidad que un hecho de este tipo pudo tener en semejante desorden.

Solo en ésta perspectiva, entonces, se explican las asiduas concurrencias de Mario Pontaquarto a la Side durante 2001, o a las oficinas de Fernando de Santibañes –como lo reconoció Gladys Motta-, porque directa o indirectamente el oficialismo intentó “contener” a Pontaquarto para que este no se arrepintiera. Y cuando hablamos del oficialismo, obviamente, estamos hablando de Fernando De la Rúa que, como ha quedado probado, no sólo autorizó y ordenó el pago de los sobornos, sino que se preocupó agotar los medios para evitar que la justicia conozca la verdad, como lo prueba el pago de (\$3000) tres mil pesos mensuales a Pontaquarto durante el año 2001 a través de la ex Side para “contener” al ahora confeso⁵⁵.

En este contexto, y no otro, se entiende el llamado que el nombrado recibió de parte de “Fernando de Pilar” antes de arrepentirse, el 13 de diciembre de 2003, previo a ampliar su indagatoria y confesar su participación en el hecho.

Otro punto paradigmático que fue despejado tiene que ver con el rol central que unía a Pontaquarto con el oficialismo y la oposición en el Senado; es decir las implicancias derivadas de la forma en que ejercía su cargo y la estrecha vinculación que lo unía a José Genoud. Concretamente, más allá de las pruebas que ya hemos enumerado, es imposible dejar pasar las declaraciones testimoniales de Haydee Caride⁵⁶ y de Amanda Verónica Larráz⁵⁷.

Ya desde otra perspectiva, casi por obra del acaso llegó a prestar declaración testimonial Blaz Giménez⁵⁸, empleado de la Dirección de Seguridad del Honorable Senado quien anotó personalmente las entradas y salidas de Pontaquarto de la playa de estacionamiento del Senado el 18 de abril del 2000, cuando se hizo del dinero⁵⁹.

Pero es hora de recapitular. *La narración efectuada en las líneas anteriores es suficiente para demostrar que, efectivamente, la versión de Pontaquarto constituye el centro de un rizoma previo y que la historia que de allí deriva debe ser materia de un juicio propiamente dicho. Esto es, Pontaquarto vino a confirmar la prueba previa que revelaba la existencia del hecho.*

A su vez, corresponde resaltar que el largo trámite que lleva el expediente (9) nueve años no puede hacernos perder de vista la fase procesal en la que nos encontramos. No implica ninguna novedad decir que la instrucción es una etapa preparatoria que procura reunir las pruebas mínimas en lo que atañe a la existencia de un hecho delictivo y sus responsables, pero que no requiere la existencia de certeza alguna sobre ello. Al ser una etapa preeliminar, es la probabilidad sobre los extremos enunciados la que le da sustento, pues su función radica en habilitar la subsiguiente etapa, la del debate.

En esta última, y no otra, encontramos la verdadera esencia del proceso, dado la posibilidad de confrontar en un acto único (oral, público, contradictorio y continuo) las versiones de las partes y las pruebas en las que se sustentan, para que un tercero imparcial decida el conflicto ante él presentado. El paso subsiguiente, de esta manera, es enunciar el significado jurídico de aquel hecho.

-VII-

Jurídicamente, el suceso tiene un nombre: cohecho o, en términos más populares: coima, y significa que alguien ofrece –y en este caso luego da- alguna dádiva a otra persona, para que –también en este caso- haga algo relativo a sus funciones. Concretamente, ya se requirió la elevación a juicio de los comportamientos de Fernando De Santibañes, José Genoud, Alberto Flamarique y Mario Pontaquarto⁶⁰ quienes ofrecieron, acordaron y luego dieron a Augusto Alasino, Remo Costanzo, Ricardo Branda, Alberto Tell y Emilio Cantarero, (\$4.700.000) cuatro millones, setecientos mil pesos, para que modifiquen su voluntad y aprueben el proyecto de reforma laboral que culminó en la sanción y promulgación de la ley 25.250. **La pieza que le faltaba a ese esquema era Fernando De la Rúa que, como Presidente de la Nación, participó del acuerdo ilegal, ordenó que se pague el dinero y controló en todo momento del desarrollo del delito a través de sus subordinados jerárquicos y ejecutó las acciones precedentemente individualizadas, tendientes que el hecho quede impune. Pero avancemos con más precisión.**

La figura legal aplicable es la del artículo 256 del Código Penal, en un caso, y la del artículo 258 en el otro, pero en ambas situaciones el bien jurídico protegido es el correcto

⁵⁵ El hecho fue denunciado y generó la formación de un proceso radicado en el Juzgado Federal N° 2 de esta ciudad.

⁵⁶ Recibida en el Juzgado el 4 de julio de 2006.

⁵⁷ Recibida el 4 de abril del 2006 en el tribunal.

⁵⁸ Recibida en el juzgado el 11 de julio de 2006.

⁵⁹ Las condiciones que generaron esa declaración testimonial constituyen, para decirlo hegelianamente, una astucia de la razón.

⁶⁰ Nuevamente aquí hay que aclarar que la ausencia de Fernando De la Rúa tiene que ver, solamente, con la naturaleza del dictamen.

funcionamiento de la administración pública. Los comportamientos que describen aquellos artículos del Código Penal, son bien weberianos en el sentido que subyace una búsqueda de eficacia y responsabilidad que garantice un recto funcionamiento del aparato burocrático que respalda la emisión de decisiones autoritativas por parte del Estado.

Concretamente, dice aquel artículo 258 que “...será reprimido...el que directa o indirectamente, diere u ofreciere dádivas a un funcionario público...”; mientras que el artículo 256 expresa que “será reprimido...el funcionario que por sí o por persona interpuesta recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer o dejar de hacer algo relativo a sus funciones...”. Para compatibilizar esos textos con el hecho que hemos reconstruido, podemos decir que se trata del caso de un grupo de funcionarios que, actuando con conciencia y voluntad, ofrecen una suma de dinero a otro grupo de funcionarios, para que éstos hagan algo relativo a sus funciones.

Expresado de otra manera, haber ofrecido, en palabras de Genoud “otras cosas” a los senadores peronistas para que sancionen la ley 25.250, jurídicamente es definido como cohecho activo. **Precisamente eso hizo Fernando De la Rúa que en su calidad de Presidente de la Nación se sirvió de funcionarios públicos integrantes de la coalición gobernante para que lleven adelante el pacto delictual y lo efectivicen, reservándose para sí el control del desarrollo de los acontecimientos.**

Sobre el punto, la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal, sentenció que “...la conducta típica prevista por el artículo 258, consiste en dar u ofrecer dádivas o ventajas o dinero o presentes o futuras promesas a un funcionario público...para que él observe la conducta reprimida por el artículo 256, esto es, hacer o dejar de hacer su influencia sobre la decisión de otro funcionario público. Basta para su consumación el solo ofrecimiento...Alcanza con tentar al funcionario a tomar algo, siendo indiferente la actitud que éste asuma, pues el delito se consume tanto si acepta como si rechaza el ofrecimiento...⁶¹”.

A la par, el recorrido alcanza también al grupo de funcionarios públicos que recibieron dinero para hacer algo –legislar en este caso- relativo a sus funciones, como lo afirma Donna “...quien acepta o recibe el dinero...⁶²”. Se trata de la figura conocida como cohecho pasivo.

Pero es necesario bajar más al nivel de abstracción, y puntualmente explicitar que en autos se verificó que en (3) tres momentos, esto es entre *el 30 de marzo, *el 18 y *el 26/7 de abril de 2000, se produjo un delito.

Es que el ex Presidente de la Nación Fernando De la Rúa **a través y junto** al entonces Presidente Provisional del Senado, José Genoud; con Fernando De Santibañes, en dicho momento titular de la Secretaría de Inteligencia del Estado, más Alberto Flamarique, en la época Ministro de Trabajo y Mario Pontaquarto, entonces Secretario Parlamentario del Honorable Senado de la Nación, ofrecieron y luego dieron a algunos integrantes del bloque de senadores peronistas una suma de dinero para que hagan algo relativo a sus funciones.

Así, De la Rúa (junto a los nombrados) es coautor del suceso conforme lo contempla el artículo 45 del Código Penal, en la medida que todos cumplieron un rol relevante en la maniobra, a la par que en todo momento tuvieron la posibilidad de impedir el resultado debido a las posiciones de poder decisivas que ocupaban. Sobre todo, claro está, De la Rúa que era el Presidente de la República. En otras palabras, De la Rúa y sus cómplices –cuyas situaciones fueron elevadas a juicio- dominaron el recorrido histórico en que se cometió el hecho, cooperando necesariamente unos con otros. Esto significa que todos fueron eslabones, bien que necesarios, de una amplia cadena.

José Genoud, por otro lado, no solo se hizo cargo de transmitir la inquietud del gobierno a los opositores, sino que solicitó a De la Rúa la venia para materializar el ofrecimiento concreto, cuando ninguna circunstancia fáctica lo obligaba a actuar de ese modo. Además, se encargó de monitorear personalmente el desarrollo óptimo del plan criminal, y de auto retribuirse esa gestión junto a Alberto Flamarique que, como premio, fue ascendido por De la Rúa el 6 de octubre de 2000 a la estratégica Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Este último, además de auto retribuirse por la coautoría del hecho, se encargo de obtener el “título” de “único negociador” en nombre del ejecutivo. A partir de esa actividad, colaboró en la construcción de un imaginario simbólico que permitió que el ofrecimiento de dinero pareciera parte del “juego democrático”, mientras coordinaba con José Genoud y el hombre de máxima confianza de De la Rúa, Fernando De Santibañes, el desarrollo del cohecho.

La coautoría del nombrado Fernando De Santibañes, transita por varios rieles. El primero tiene que ver con el aporte del dinero con que se agotó el soborno; es decir con los fondos de la Side que puso a disposición para agotar el cohecho. El segundo de los rieles por los que se desliza la cooperación necesaria de De Santibañes, tiene que ver con haber acordado con Pontaquarto la entrega del dinero y haber luego ordenado a sus personas de máxima confianza, como Alberto Rui Dia y Gladys Motta, que asistan a Pontaquarto en el retiro y traslado del dinero. El último de los

⁶¹ Ver c.nº 1833, del 11-8-99, “Montalvo, Pablo y otro s/recurso de casación”.

⁶² Donna, Edgardo “Delitos contra la Administración Pública”, Ed. Rubinzal y Culzoni.

aportes, fue el acuerdo al que llegó con Genoud para resguardar el dinero entre el 18 y el 26 de abril, y la gama de acciones que llevó a cabo personalmente, o a través de terceros, para "contener" al nombrado Pontaquarto.

Finalmente, la cooperación necesaria de Mario Pontaquarto en la producción del suceso se tradujo en la recepción, resguardo posterior, y entrega final del dinero a Emilio Cantarero el 26 de abril del 2000 y, la parte pertinente, a José Genoud y Alberto Flamarique por intermedio de aquel, la mañana del 27 de abril de 2000.

En cuanto al delito de cohecho pasivo, aunque no forme parte de la requisitoria si conforma la historia, por eso no podemos obviarlo.

Ya sabemos que el dinero lo recibió Emilio Cantarero en su domicilio la noche del 26 de abril de 2000, de manos de Mario Pontaquarto, y que allí tomaron su parte Augusto Alasino, Remo Costanzo, Ricardo Branda y Alberto Tell, y que esa recepción obedeció a que modificaron su voluntad y contribuyeron a la sanción de la ley 25.250. Es decir, modificaron su voluntad a cambio de una suma de dinero.

Tal el significado jurídico del hecho que, en lo que a este segmento de la pesquisa concierne, ubica al ex Presidente de la Nación De la Rúa, en condiciones de ser juzgado oral y públicamente por la infracción a la descripción típica del artículo 258 del Código Penal, en la calidad de coautor que prevé el artículo 45 del señalado Código Penal.

-VIII-

Es realmente muy difícil cerrar una presentación de estas características. Es muy difícil porque la intensidad y gravedad de los hechos, las posiciones que ubicaban los imputados en términos institucionales, y los restantes condimentos que los rodean impiden terminar el dictamen con el clásico: "*En virtud de lo expuesto, y por encontrar finalizada la instrucción la fiscalía solicita que se eleven a juicio...*" Pero tampoco es factible, paradójicamente, comenzar a deslizar una serie de reflexiones susceptibles de extraer de estos hechos, vinculadas, por ejemplo, a las formas de hacer política en un sentido amplio en la República Argentina. En definitiva, el dictamen satisface los requisitos legales y, sin embargo, es como que "*algo falta*" y no sabemos bien donde está anclada esa "*ausencia*". De cualquier manera, el problema es circular. Por ende insoluble, y como finalmente el acto lleva consigno una finitud como requisito constitutivo, vamos a cerrarlo con una breve cita de un texto, de un gran texto.

Existe un libro a través del que su autor anticipó muchas cosas. El autor narró un hecho real, y partir de ese hecho real realizó un diagnóstico de ese momento histórico e hipotetizó a partir de las premisas desde las que edificó su razonamiento muchas otras cosas. Entre ellas, hallamos hechos de esta naturaleza. Es decir, hechos de semejante naturaleza que revelan gravísimos problemas sociales, a partir de los cuales es posible entender como pueden llevarse a cabo maniobras con las características de las que aquí se han investigado.

Rodolfo Walsh escribió al iniciar *¿QUIEN MATO a Rosendo*⁶³ que "*Si alguien quiere leer este libro como una simple novela policial, es cosa suya. Yo no creo que un episodio tan complejo como la masacre de Avellaneda ocurra por casualidad. ¿Pudo no suceder?*". Y seguidamente describe al vandorismo, pero el análisis deliberadamente trasciende al personaje, el razonamiento va más allá de Augusto Timoteo Vandor. Walsh va a describir, entre otras cosas, un fenómeno que presentaba la imagen de una época y que anticipaba otras. Dice Walsh con respecto a la masacre: "*Pero al suceder actuaron todos o casi todos los factores que configuraron el vandorismo: la organización gangsteril; el macartismo ("Son trotskistas"); el oportunismo literal que permite eliminar del propio bando al caudillo en ascenso; la negociación de la impunidad de cada uno de los niveles del régimen; el silencio del grupo sólo quebrado por conflictos de intereses: el aprovechamiento del episodio para aplastar a la fracción sindical adversa; y sobre todo la identidad del grupo atacado, compuesto por auténticos militantes de base*".

Muchos de estos rasgos están presentes en los "sobornos en el Senado" (como inmortalizó la sociedad al hecho, más allá del resultado judicial).

En efecto, repasemos sino algunos fragmentos de la "*Carta a los argentinos*"⁶⁴; es decir, del instrumento que se presentó ante la sociedad y que condensaba los valores que supuestamente guiaban el accionar de la coalición que encabezó Fernando De la Rúa y volvamos a leerlos utilizando como lente el texto de Walsh.

De la Rúa prometió a los argentinos "*...ideas y proyectos con un estilo y un contenido de gobierno claramente distintos a los de la administración que concluye...*" porque, prometía el documento, "*...es tiempo de la decencia, la transparencia y la austeridad aliadas con el coraje; de la sensatez y la templanza aliadas con la sensibilidad y la responsabilidad moral...*" En fin, no podemos analizar tal documento.

Sin embargo, las piezas que conforman la investigación, son perfectamente compatibles con esos rasgos que Walsh utilizaba para retratar un conjunto de prácticas que, en

⁶³ Ediciones De la Flor.

⁶⁴ El instrumento está disponible en www.mitclub.org.ar, sitio al que llegamos a través del buscador google.

definitiva, expresan una lógica de construcción de poder que pretende amalgamar dos planos, uno real, material o si se quiere, "verdadero" y otro simbólico, instrumental y meramente discursivo. En otras palabras, **una lógica que aspira a condensar un forma de hablar y otra forma, diferente, de actuar, como "La Carta a los argentinos" y los "sobornos del senado"**. Podríamos resumirlo como la institucionalización de la hipocresía, que significa "*Fingimiento y apariencia de sentimientos y cualidades contrarios a los que se experimentan o tienen*⁶⁵".

En efecto, por sobre todos aquellos rasgos está constantemente presente en la causa esa característica que también inmortalizó Walsh y que, en definitiva, tiene que ver con el doble discurso, con esa hipocresía pseudo republicana que presenta a personajes ascéticos, prudentes⁶⁶, medidos, incapaces de comportarse ilícitamente en el discurso, pero incapaces también de respetar las leyes en el acontecer material. Walsh, en el capítulo titulado "El Aparato", describe minuciosamente determinadas formas de hacer política y expresa que "*Tampoco salen de allí ciertas mercedes (Benz) recibidas por Vandor de la empresa que, casualmente, ganó una millonaria licitación de equipos para el policlínico. Es que como dice Vandor, "nadie puede estar al frente de un gremio si no mantiene una línea de conducta acorde con lo que piensan y sienten sus representados"*"

Ese maridaje entre lo real y lo simbólico, está condensado en todo el recorrido de la investigación que puede leerse como la reconstrucción histórica de un hecho más o, desde otra perspectiva, tamizada por la palabra hipocresía para luego preguntarse a la manera de Walsh **¿podían no ocurrir los sobornos en el Senado en esos meses de marzo y abril del nuevo milenio?** La sociedad argentina merece un juicio para desentrañar tal interrogante.

Por ello, y a pesar de que el mundo aparece como un *creux toujours futur*⁶⁷, el Ministerio Público reclama el enjuiciamiento de Fernando De la Rúa y sus consortes de causa.

-IX-

En virtud de lo expuesto, la fiscalía solicita a V.S. que luego de cumplir con los pasos establecidos por los artículos 348 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, eleve la causa a juicio.

Fiscalía, 14 de agosto de 2009.

⁶⁵ El significado esta tomado del Diccionario Enciclopédico Planeta, editado por "La Nación", 1999.

⁶⁶ Claro que no en el sentido aristotélico.

⁶⁷ Hueco siempre futuro